

**CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - RAD. 2023-00024-00**

Maria Camila Paradas Genes <paradasmc@gmail.com>

Mar 21/03/2023 10:19 AM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla

<ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Notificacionesjudicialeslaequidad

<notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>;jose.llano1@hotmail.com <jose.llano1@hotmail.com>;mundial

<mundial@segurosmundial.com.co>;barranquilla1@laequidadseguros.coop <barranquilla1@laequidadseguros.coop>;Fondo

Accidentes <fondoaccidentes@coochofal.com>;Gerencia <gerencia@coochofal.com>

 24 archivos adjuntos (20 MB)

Contestación de demanda - Rad. 2023-00024.pdf; PODER.pdf; Informe Policial de Accidente de Tránsito No. A001435165.pdf; Ofrecimiento de Mundial Seguros.pdf; Cámara de C. Extreme.pdf; Certificación Extreme T..pdf; Fotografía lugar accidente modificado después del accidente.pdf; VIDEO No. 2.mp4; VIDEO No. 1.MP4; Certificado de existencia de Coochofal.pdf; Historico recorrido WGA529.xls; Póliza de seguros RCE.pdf; Llamamiento en garantía - Rad. 2023-00024.pdf; Certificado de existencia de Equidad.pdf; PHOTO-2022-02-10-09-12-48.jpg; PHOTO-2022-02-10-10-04-12\_1.jpg; PHOTO-2022-02-10-10-04-12.jpg; PHOTO-2022-02-10-09-09-03.jpg; PHOTO-2022-02-10-09-10-16.jpg; PHOTO-2022-02-10-10-06-20.jpg; PHOTO-2022-02-10-10-06-21.jpg; PHOTO-2022-02-10-10-06-19.jpg; PHOTO-2022-02-10-10-06-20\_1.jpg; PHOTO-2022-02-10-10-15-05.jpg;

**SEÑORES**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**E S D**

**REF.: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y LLAMAMIENTO**

**DEMANDANTE: EMIRO DEL CARMEN HERNANDEZ MONTERROZA Y OTROS**

**DEMANDADOS: COOCHOFAL Y OTROS**

**RADICADO No. 08-001-31-53-016-2023-00024-00**

**PROCESO: VERBAL**

María Camila Paradas Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.258.884, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 301430 del CSJ, actuando en calidad de apoderada judicial de Coochofal, de la manera más comedida me dirijo a usted, con el fin de manifestarle que, mediante el presente correo electrónico, envío adjunto las contestaciones a la demanda y el llamamiento en garantía con sus respectivos anexos.

De las contestaciones y llamamiento en garantía se les remite igualmente a los demandantes y la compañía Equidad Seguros.

Solicito que se expida acuse de recibido del presente correo electrónico.

De Ud., con total atención y respeto:

María Camila Paradas Genes

CC No. 1072258884

TP No. 301430 del CSJ

**SEÑORES**  
**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
**E S D**

**REF.: CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

**DEMANDANTE: EMIRO DEL CARMEN HERNANDEZ MONTERROZA Y**  
**OTROS**

**DEMANDADOS: COOCHOFAL Y OTROS**

**RADICADO No. 08-001-31-53-016-2023-00024-00**

**PROCESO: VERBAL**

**MARÍA CAMILA PARADAS GENES**, mayor de edad, identificada con cédula No. 1072258884, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 301430, actuando en calidad de apoderada judicial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLANTICO COOCHOFAL**, persona jurídica identificada con NIT No. 890.102.561.8, con domicilio en la calle 65 No. 5E – 65 en Soledad – Atlántico, representada legalmente por **LUIS ABELARDO ROJAS ORTIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.334.073, con domicilio en la calle 65 No. 5E – 65 en Soledad – Atlántico, de la manera más respetuosa y dentro de los términos procesales, me permito ejercer el derecho de defensa, contestando oportunamente la demanda de la referencia, de la siguiente manera:

**A LOS HECHOS**

AL1: Es cierto con relación fecha y dirección del accidente. No es cierto que el vehículo de placas WGA529 transitaba a exceso de velocidad, afirmación subjetiva que se encuentra desprovista de medios de convicción. Sí es cierto que el vehículo de placas TDU558 realizó un giro sin percatarse que venía por su prelación el de placas WGA529. Y no es cierto que los dos vehículos hayan generado el siniestro, pues las causas del accidente en el que resultó víctima la señora EMILIA TERESA HERNANDEZ DE LA HOZ, son atribuibles al conductor del vehículo de placas TDU558.

AL 2: No me consta, por ser un tema clínico que solamente puede determinarlo Medicina Legal.

AL 3: Es cierto que se hicieron presente las autoridades de tránsito, representadas por la Policía Nacional. No es cierto que al conductor de la buseta se haya codificado con exceso de velocidad, circunstancia que puede verificarse fácilmente al interior del informe de tránsito. Sí es cierto que al conductor del taxi de placas TDU558 fue codificado con la hipótesis No. 123 la cual significa: “*No respetar prelación de intersecciones o giros*”. Y no

tampoco es cierto que la responsabilidad haya sido de los dos vehículos, pues la misma está en cabeza del vehículo de placas TDU558, el cual fue única y exclusivamente codificado.

AL 4: No me consta, debe probarse, ya que no conocía a la señora Emilia Teresa Hernández De la Hoz, como tampoco conocía a qué se dedicaba aquélla.

AL 5: No me consta, pues es una situación familiar que se debe acreditar a través de las pruebas legalmente incorporadas al proceso.

AL 6: No me consta, toda vez que son aspectos eminentemente familiares y afectaciones que deben demostrarse en este proceso.

AL 7: No me consta, por pertenecer a asuntos de tipo familiar, situación que deberá probarse.

AL 8: No me consta, ya que no conocía a qué se dedicaba la señora Emilia Teresa Hernández De la Hoz, como tampoco su oficio laboral, ni mucho menos sobre la existencia de una dependencia económica por parte de su señor padre.

AL 9: Es cierto que se encontraba adscrito, pero no es un hecho que releve a la parte actora de demostrar. Es cierto que el vehículo de placas WGA529 tiene una póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente al momento de la ocurrencia del accidente. Es cierto que el vehículo de placas TDU558 se encuentra adscrito a AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.S. y que tiene una póliza de responsabilidad civil extracontractual con Seguros Mundial, pero no es cierto que la empresa COOCHOFAL sea civilmente responsable del accidente, pues la responsabilidad, tal como quedó representado en el informe de tránsito, se encuentra en cabeza del vehículo de placas TDU558, el cual era conducido por el señor Jorge Lázaro Estrada.

AL 10: No es un hecho, es una actividad con fines probatorios.

AL 11: Es cierto, circunstancia que conduce a concluir que la responsabilidad está en cabeza del vehículo de placas TDU558, pues de lo contrario la aseguradora de ese automotor se hubiese abstenido de realizar ofrecimiento indemnizatorio. Lo demás no me consta.

AL 12: No es un hecho, es una actividad extrajudicial en aras de cumplir con el requisito de procedibilidad.

AL 13: No es un hecho, es una actividad extrajudicial que desplegó el hoy apoderado judicial, y tenía a su disposición mecanismos legales para recaudar los documentos señalados.

AL 14: No me consta, ya que no se nos puso en conocimiento reclamación ni petición que hubiese sido radicada ante la aseguradora Equidad.

Al 15: No es un hecho, es una solicitud procesal.

### **A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las declaraciones, condenas y pretensiones deprecadas por el apoderado de la parte accionante. Para ello presento las siguientes excepciones:

1. HECHO GENERADO POR UN TERCERO
2. INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL
3. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD
4. GENÉRICA DE LEY

### **FUNDAMENTOS FÁCTICOS DE LAS EXCEPCIONES**

**Primero:** El 10 de febrero de 2022, siendo aproximadamente las 6:54 am, el señor Jair Faustino Torres Mejía, conducía el vehículo de placas WGA529 por toda la VÍA 40, sentido sur-norte, carril izquierdo en la ciudad de Barranquilla.

**Segundo:** La VÍA 40, por medio del cual transitaba el vehículo de placas WGA529, conducido por el señor Jair Faustino Torres Mejía, es una vía que goza de prelación vial.

**Tercero:** El vehículo de placas WGA529, conducido por el señor Jair Faustino Torres Mejía, el cual transitaba por su prelación, fue interceptado en su vía 40 con calle 106 por el vehículo de placas TDU558, conducido por el señor Jorge Lázaro Estrada.

**Cuarto:** El vehículo de placas TDU558, taxi, afiliado a la empresa AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.S., asegurado con COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., conducido por el señor Jorge Lázaro Estrada, transitaba por la VÍA 40, sentido norte-sur (sentido opuesto al vehículo WGA529), giró hacia la izquierda por la calle 106.

**Quinto:** El vehículo TDU558, conducido por el señor Jorge Lázaro Estrada, al realizar la maniobra de giro hacia la izquierda en la calle 106, sin haber respetado la prelación que ostentaba el vehículo de placas WGA529, lo cerró.

**Sexto:** El vehículo de placas TDU558, al haber cerrado en plena intercepción de la VÍA 40 con calle 106 al vehículo de placas WGA529, originó una colisión que, por efecto rebote, a

este último lo hizo colisionar con el bicicoche halado por el señor Yair Enrique Orozco Acosta, al interior del cual iba como acompañante la señora Emilia Hernández De la Hoz.

**Séptimo:** Al lugar de los hechos, a eso de las 7:05 am, el Subintendente Francisco Muñoz Salas y Yamid Gerónimo Altahona, policías de tránsitos adscritos a la Policía Nacional, procedieron a levantar el informe policial de tránsito y croquis (bosquejo topográfico) No. A001435165.

**Octavo:** Los policías de tránsitos, al interior del informe de tránsito y croquis, identificaron al automotor de placas WGA529, conducido por el señor Jair Faustino Torres Mejía, como vehículo No. 1; al rodante de placas TDU558, conducido por el señor Jorge Lázaro Estrada, como vehículo No. 2; al bicicoche jalado por el señor Bernardo Sánchez Garcías, como vehículo No. 3 y al bicicoche jalado por el señor Yair Enrique Orozco Acosta, como vehículo No. 4.

**Noveno:** Los policías de tránsito descritos, una vez advertidas las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente de tránsito ocurrido en la VÍA 40 con calle 106, determinaron que el taxi de placas TDU558, identificado como vehículo No. 2, fue hipotéticamente causante del accidente, razón por la que fue codificado con la hipótesis No. 123, la cual significa: No respetar prelación de intersecciones o giros.

**Décimo:** El vehículo de placas WGA529, cuando transitaba por la VÍA 40, lo hizo cumpliendo a cabalidad los límites de velocidad.

**Décimo primero:** El límite de velocidad de la VÍA 40 por donde transitaba el vehículo de placas WGA529, a la fecha en que ocurrió el accidente, era de 60 km/h.

**Décimo segundo:** La única señal reglamentaria sobre límite de velocidad de la VÍA 40, metros antes del accidente, se encontraba establecida en 60 km/h, de tal manera que por esa razón los agentes croquistas dejaron en blanco al interior del informe de tránsito el ítem “7. *CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA. 7.9. VELOCIDAD MÁXIMA*”, ya que, en el sitio exacto del accidente, no había señal de límite de velocidad.

**Décimo tercero:** El vehículo de placas WGA529, transitaba a menos de 60 km/h, más exactamente a 57.8 km/h, antes de que el taxi de placas TDU558 hubiese originado la colisión al no haber respetado la prelación del primero.

**Décimo cuarto:** Luego del accidente ocurrido el 10 de febrero de 2022, por motivo de ese siniestro, las señalizaciones del lugar fueron modificadas con señales de cruce peatonal, resaltos y su límite de velocidad fue reducido a 30 km/h, elementos que antes de la colisión no se encontraban, tanto que no fueron registrados en el informe de tránsito, por ausencia de los mismos.

**Décimo quinto:** El vehículo de placas TDU558, afiliado a AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.S., se encuentra asegurado en la aseguradora COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a través de una póliza de responsabilidad civil extracontractual, la cual le hizo un ofrecimiento a las víctimas, hoy demandantes, por valor de \$50.000.000, razón por la que son conscientes de que le asiste la responsabilidad del accidente ocurrido el 10 de febrero de 2022.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTA LA EXCEPCIÓN**

### **HECHO GENERADO POR UN TERCERO**

La Corte Suprema de Justicia, con relación al hecho de un tercero, estableció que debe existir una relación de causalidad exclusiva e inmediata del daño, caso en el cual, la responsabilidad se desplaza del autor del año hacia el tercero. Del mismo modo, el proceder del tercero deberá ser imprevisible e irresistible, puesto que de ser evitable y por negligencia o descuido no se adoptaron las medidas convenientes para impedirlo o suprimir sus secuelas perniciosas, la imputación que a aquel se le haga será indiscutible.

En el *sub lite*, es claro que el señor Jorge Lázaro Estrada, al conducir de manera imprudente el vehículo de placas TDU558, afiliado a la empresa AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.S., en el sentido de que no respetó la prelación del vehículo de placas WGA529, ocasionó un daño antijurídico con repercusiones civiles y es por esa razón que se configura una exoneración de responsabilidad a favor de mi prohijado judicial, debido a que el accidente lo generó actuar imprudencia e infractor del conductor del vehículo de placas TDU558, esto es, una persona que no fue vinculada a este proceso judicial.

El vehículo de placas TDU558, infringió la norma de tránsito, ya que transitaba en sentido opuesto del vehículo de placas WGA529, y al haber girado hacia la izquierda en un punto de intersección, ha debido esperar que la buseta atravesara la calle 106, por ser este último quien llevaba la prelación.

Es el artículo 70 de la Ley 769 de 2002, el que establece las reglas sobre la prelación en las intersecciones y giros, así:

*“ARTÍCULO 70. PRELACIÓN EN INTERSECCIONES O GIROS.  
Normas de prelación en intersecciones y situaciones de giros en las  
cuales dos (2) o más vehículos puedan interferir:*

*Cuando dos (2) o más vehículos transiten en sentido contrario por  
una vía de doble sentido de tránsito e intenten girar al mismo lado,*

*tiene prelación el que va a girar a la derecha; en las pendientes, tiene prelación el vehículo que sube.*

*En intersecciones no señalizadas, salvo en glorietas, tiene prelación el vehículo que se encuentre a la derecha.*

**Si dos (2) o más vehículos que transitan en sentido opuesto llegan a una intersección y uno de ellos va a girar a la izquierda, tiene prelación el vehículo que va a seguir derecho.**

*Cuando un vehículo se encuentre dentro de una glorieta, tiene prelación sobre los que van a entrar a ella, siempre y cuando esté en movimiento.*

*Cuando dos vehículos que transitan por vías diferentes llegan a una intersección y uno de ellos va a girar a la derecha, tiene prelación el vehículo que se encuentra a la derecha.*

*Cuando un vehículo desee girar a la izquierda o a la derecha, debe buscar con anterioridad el carril más cercano a su giro e ingresar a la otra vía por el carril más próximo según el sentido de circulación.”*

Conforme al informe policial de tránsito y croquis (bosquejo topográfico) No. A001435165, el vehículo No. 1 (WGA529) transitaba por la VÍA 40 en su carril de un solo sentido (sur-norte), y el vehículo No. 2 (TDU558), transitaba en sentido opuesto de aquél (norte-sur, ambos llegaron a la intersección de la VÍA 40 con calle 106 y fue el vehículo No. 2 el que giró hacia la izquierda, por suerte quien tenía la prelación para cruzar era el vehículo No. 1, situación que fue confirmada y ratificada por los policiales de tránsito al codificar al taxi de placas TDU558, por no haber respetado la prelación, razón por la que el croquis demuestra claramente en cabeza de quién estuvo la infracción a la normatividad de tránsito.

En otras palabras, el señor Jorge Lázaro Estrada, conductor del vehículo de placas TDU558, afiliado a la empresa AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.S., fue el causante del accidente que desencadenó la afectación del bien jurídico de la señora Emilia Hernández De la Hoz, frente a lo cual deberá responder la empresa AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.S., toda vez que es parte demandada en este litigio y que le asiste una responsabilidad solidaria.

Por tal razón, no puede tener cabida una concurrencia de culpas, pues claramente se advierte la responsabilidad exclusiva del vehículo de placas TDU558, el cual fue únicamente quien infringió la normatividad de tránsito.

Con respecto a la **INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL** es menester precisar lo siguiente:

Los pilares estructurales de la responsabilidad civil extracontractual son:

**HECHO O CONDUCTA CULPABLE O RIESGOSA  
DAÑO O PERJUICIO CONCRETO A ALGUIEN  
NEXO CAUSAL ENTRE LOS ANTERIORES SUPUESTOS**

**DE LA CONDUCTA CULPABLE O RIESGOSA. LA CULPA** ocurre cuando las personas actúan sin el cuidado o la prudencia que demandan las actuaciones normales para no causar daños a los demás, es decir, cuando actúan de manera descuidada o imprudente. Como dicen los profesores Mazeaud-Tunc- Chabas<sup>2</sup>, la culpa consiste en *"un error de conducta tal que no habría sido cometido por una persona avisada colocada en las mismas circunstancias externas que tuvo el autor del daño"*.

El vehículo de placas TDU558, conducida por el señor Jorge Lázaro Estrada actuó de manera imprudente e infringiendo las normas básicas de tránsito establecida en el inciso 3 del artículo 70 de la Ley 769 de 2002, dado que no respetó que el vehículo de placas WGA529 transitaba por la vía que tenía prelación, circunstancia que conllevó a la colisión.

**DEL DAÑO.** El daño consiste en la afectación total o parcial de un bien incorporal o corporal, como son los derechos a la vida, a la integridad física y síquica de la persona, a los bienes muebles e inmuebles o bienes inmateriales - v.g. derechos de autor-. El daño es un desmedro en la persona como tal, que incluye lo físico y lo síquico, o en sus bienes corporales o incorporales, y que así genera un perjuicio patrimonial o extrapatrimonial.

En este caso es evidente que si bien hubo un accidente, hay rompimiento de los presupuestos de responsabilidad toda vez que tal daño se da como consecuencia de un irrespeto de las reglas de tránsito e imprudencia por parte del vehículo de placas TDU558.

**DEL NEXO CAUSAL.** Este elemento se refiere a la relación de conexión, de causalidad o enlace, que debe existir entre el hecho y el daño, esto es, los elementos de la responsabilidad antes estudiados, ya que para estructurarse la responsabilidad, el daño debe ser el resultado o la consecuencia del hecho. Dicho al contrario, ese hecho o conducta culpable o riesgosa, debe ser la causa del daño. Naturalmente que esa relación de causalidad debe acreditarse en el proceso, ya que de lo contrario no podría nacer la obligación de reparación que es propia de la responsabilidad. De acuerdo con lo expuesto por la Corte, el nexo causal entre la conducta que se achaca al demandado y el daño *"debe estar debidamente acreditado porque el origen de la responsabilidad gravita precisamente en la atribución del hecho dañoso al demandado. Este aspecto ha ocupado anteriormente la atención de la Corte, a cuyo propósito ha dicho que "la causalidad basta para tener por establecida la culpa en aquellos*

*casos en que, atendida la naturaleza propia de la actividad y las circunstancias precisas en que el hecho dañoso se realizó, la razón natural permite imputar a la incuria o imprudencia de la persona de quien se demanda la reparación... su defensa, entonces, no puede plantearse con éxito en el terreno de la culpabilidad sino en el de la causalidad" (G.J. CCXXXIV, p. 260, sent. cas. civ. de 5 de mayo de 1999, reiterada en cas. civ. de 25 de noviembre de 1999, Exp. No. 5173). "Así las cosas, la responsabilidad supone la inequívoca atribución de la autoría de un hecho que tenga la eficacia causal suficiente para generar el resultado, pues si la incertidumbre recae sobre la existencia de esa fuerza motora del suceso, en tanto que se ignora cuál fue la verdadera causa desencadenante del fenómeno, no sería posible endilgar responsabilidad al demandado." (sentencia de casación civil 127 de 23 de junio de 2005, expediente No. 058-95, M.P. Edgardo Villamil Portilla).*

No se necesita mayor elucubración frente a este vital elemento de la responsabilidad, pues si el vehículo de placas WGA529 que conducía el señor Jair Faustino Torres Mejía, iba por su vía con prelación (VÍA 40), a una velocidad inferior a la permitida en ese tramo de vía, no se le puede atribuir culpa por una conducta imprudente atribuible al vehículo de placas TDU558.

Con respecto a la **AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD**, es fácil distinguir que si es evidente que si el vehículo de placas TDU558 actuó infringiendo las normas de tránsito sobre la prelación en una intersección, no queda otra alternativa que afirmar y concluir sin titubeo alguno: que no existe un ápice de responsabilidad en cabeza de la empresa Coochofal, por las breves razones expuestas en su conjunto.

### **PRETENSIONES**

Depreco, con toda la medida del caso, que se acceda a lo siguiente:

PRIMERO: Se resuelvan en forma favorable las excepciones de fondo propuestas en la presente contestación.

SEGUNDO: Se abstenga a declarar civilmente responsable COOCHOFAL bajo ninguna modalidad en el proceso de la referencia y en consecuencia se abstenga de condenarla.

TERCERO: Que se condene a la empresa AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.S. y lo que le corresponda a la aseguradora COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta el monto asegurado.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandante.

### **OBJECCIÓN DE LA CUANTÍA ESTIMADA POR LA PARTE DEMANDANTE.**

Objeto el lucro cesante futuro, pues fue deficiente y los montos arrojados no contienen una razonamiento lógico.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Lo anterior tiene asidero en el artículo 96 del Código General del Proceso.

### **PRUEBAS**

Su señoría, solicito que decreten, se practiquen y se tenga como pruebas las siguientes:

#### **INTERROGATORIO:**

Solicito que se cite y haga comparecer a los demandantes y demandados, señores EMIRO DEL CARMEN HERNANDEZ MONTERROZ, MARÍA EUGENIA HERNANDEZ GUZMAN, AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.S. y a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para que se sirva absolver interrogatorio de parte que les formularé en la audiencia respectiva.

#### **TESTIMONIALES:**

- Solicito que se libre citación y haga comparecer a los policías de tránsitos, Subintendente Francisco Muñoz Salas, mayor de edad, identificado con cédula No. No. 92.547.423, con placa No. 106724 de la Policía Nacional y a Yamid Gerónimo Altahona, mayor de edad, identificado con cédula No. 1.044.427.715, con placa No. 174683 de la Policía Nacional, en calidad de agentes de tránsito los cuales elaboraron y firmaron el informe policial de accidente de tránsito No. A001435165, a fin de que testifiquen sobre las circunstancias de tiempo, modo, lugar en que ocurrió el accidente del 10 de febrero de 2022 en l VÍA 40 con calle 106. Los testigos descritos, pueden ser localizados en el comando central de la Policía Metropolitana de Barranquilla, ubicado en la carrera 43 No. 47-53 de esta ciudad.
- Solicito que se libre citación y haga comparecer al señor Jair Faustino Torres Mejía, mayor de edad, identificado con cédula No. 1067726332, en calidad de conductor del vehículo de placas WGA529, a fin de que declare sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el accidente el día 10 de febrero de 2022 en la VÍA 40 con calle 106 en la ciudad de Barranquilla. El testigo puede ser localizado en la calle 65 No. 5E – 65 en Soledad – Atlántico.
- Solicito que se libre citación y haga comparecer al señor Guillermo Alfonso Hernández Sánchez, mayor de edad, identificado con cédula No.72.193.064, en

calidad de representante legal de EXTREME TECHNOLOGIES S.A., a fin de que declare sobre la trazabilidad y velocidad máxima que alcanzó el vehículo de placas WGA529 el 10 de febrero de 2022 en la vía 40 con calle 106, contenida en la plataforma del GPS instalado en ese automotor. Puede ser localizado en la carrera 51B No. 80 – 58 oficina 1902 del edificio Smart Office Center en Barranquilla. Correo electrónico: [contabilidad@extreme.com.co](mailto:contabilidad@extreme.com.co)

## **DOCUMENTALES:**

- Informe Policial de Accidente de Tránsito No. A001435165.
- Video No. 1 del vehículo de placas WGA529, a través del cual se registró la marcha del vehículo, el límite de velocidad de 60 km/h y cuando el vehículo de placas TDU558 no respetó la prelación que dio origen al accidente de tránsito ocurrido el 10 de febrero de 2022. Así mismo se demuestra que no existía señalización de conos reflectivos, resaltos, señalización de cruce peatonal ni límite de velocidad de 30 km/h.
- Video No. 2 que registró donde el taxi de placas TDU558 transitaba por la vía 40 y giró hacia la izquierda por la calle 106 y que fue el causante del accidente de tránsito ocurrido el 10 de febrero de 2022.
- Fotografías de la VÍA 40 con calle 106 del 10 de febrero de 2022, donde ocurrió accidente de tránsito.
- Fotografías de la VÍA 40 con calle 106 de septiembre de 2022, donde ocurrió accidente de tránsito, a fin de demostrar que con posterioridad al accidente, se realizaron señalizaciones como conos reflectivos, límite de velocidad, resaltos y cruce peatonal.
- Registro satelital sobre la ubicación y velocidad en que transitaba el vehículo de placas WGA529 post y durante el accidente ocurrido el 10 de febrero de 2022 en la VÍA 40 con calle 106.
- Histórico de recorrido completo del vehículo de placas WGA529 del día 10 de febrero de 2022, expedido por la empresa EXTREME TECHNOLOGIES S.A.
- Certificado expedido por EXTREME TECHNOLOGIES S.A., a través del cual se hace constar el reporte de velocidad máximo del vehículo identificado con el numero interno 162, placas WGA529 del día 10/02/2022.
- Certificado de existencia y representación de EXTREME TECHNOLOGIES S.A.
- Ofrecimiento de la COMPAÑÍA MUNDIAL SEGUROS S.A., aseguradora del vehículo de placas TDU558, por valor de \$50.000.000, dirigido al apoderado judicial de los señores Emiro del Carmen Hernández Monterrosa y María Eugenia Hernández Guzmán, fechado del 29 de julio de 2022, como indemnización de los perjuicios materiales e inmateriales por el fallecimiento de la señora EMILIA TERESA HERNANDEZ DE LA HOZ (Q.E.P.D.) del accidente ocurrido el 10 de febrero de 2022.

## OFICIOS:

- Oficiese a la Fiscalía General de la Nación – Fiscalía 54 de Vida de Barranquilla - Fiscal titular: Edith Pedroza Pedroza, a fin de que remita con destino a este proceso (08-001-31-53-016-2023-00024-00 del Juzgado 16 Civil del Circuito de Barranquilla), copia autenticada e integral del expediente bajo SPOA No. 080016001055202200888 – homicidio culposo. Correo electrónico Fiscal titular Edith Pedroza Pedroza: [Edith.pedroza@fiscalia.gov.co](mailto:Edith.pedroza@fiscalia.gov.co).
- Oficiese a Secretaría de Movilidad de Barranquilla, a fin de que certifique la fecha en que le puso señalización de cruce peatonal, resaltos, límite de velocidad, conos reflectivos y señal reglamentaria de prohibido girar a la izquierda a la VÍA 40 con calle 106, sentido sur-norte.

## ANEXOS

Adjunto certificado de existencia y representación y poder legalmente conferido.

## NOTIFICACIONES

LUIS ABELARDO ROJAS ORTIZ recibirá notificaciones en la calle 65 No. 5E – 65 en Soledad – Atlántico. [gerencia@coochofal.com](mailto:gerencia@coochofal.com)

Las recibiré en la carrera 52 No. 76 – 167 oficina 506 en Barranquilla. Correo electrónico: paradasmc@gmail.com – Cel.: 3017224641.

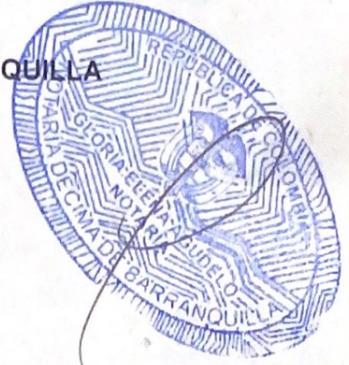
De usted, con total respeto y atención:



**MARÍA CAMILA PARADAS GENES**  
**CC No. 1072258884**  
**TP No. 301430 del CSJ**

SEÑORES

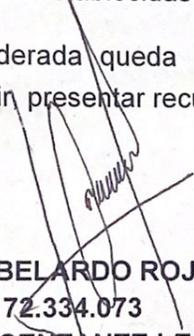
JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA  
E S D



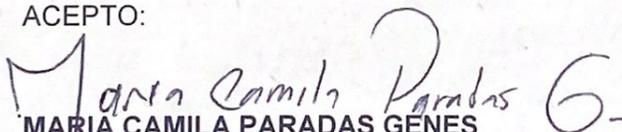
REF.: OTORGAMIENTO DE PODER  
RADICADO No. 08001315301620230002400  
PROCESO: VERBAL

LUIS ABELARDO ROJAS ORTIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.334.073, actuando en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLANTICO COOCHOFAL**, persona jurídica identificada con NIT No. 890.102.561.8, con domicilio en el municipio de Soledad – Atlántico, de la manera más comedida me dirijo a usted con el fin de manifestarle que, mediante el presente, me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente a la profesional del derecho: **MARIA CAMILA PARADAS GENES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1072258884, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 301430 del CSJ, para que conteste la demanda de la referencia, proponga las excepciones de rigor, defienda mis derechos e intereses, y demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, transigir, sustituir, reasumir, presentar recursos, y hacer llamamiento en garantía.

  
LUIS ABELARDO ROJAS ORTIZ  
CC No. 72.334.073  
REPRESENTANTE LEGAL DE COOCHOFAL

ACEPTO:

  
MARIA CAMILA PARADAS GENES  
CC No. 1072258884  
TP No. 301430 del CSJ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN**

La(EI) Suscrita(o) Notaria(o) Decima(o) del Circulo de Barranquilla, CERTIFICA:

Que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante esta Notaria por:

**ROJAS ORTIZ LUIS ABELARDO**

Identificado con C.C. 72334073

Barranquilla, 2023-03-06 16:28:53



Verifique estos datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
Documento: gp67t

GLORIA ELENA AGUDELO  
NOTARIA 10 DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

952-3000983



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11  
Recibo No. AA23653877  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.  
RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO  
COOPERATIVO  
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES  
Nit: 860028415 5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. N0817855  
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)  
Teléfono comercial 1: 5922929  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)  
Teléfono para notificación 1: 5922929  
Teléfono para notificación 2: 5185898  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11**  
Recibo No. AA23653877  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11  
Recibo No. AA23653877  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1972 del 9 de junio de 2014, inscrito el 15 de julio de 2014 bajo el No. 00142286 del libro VIII, el Juzgado 2 de Civil del Circuito de Villavicencio, comunicó que en el proceso ordinario No. 2014-00111-00 de Jose Ferney Herrera y otro contra Jorge Ricardo Escobar Cerquera, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Ángel Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de: María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de:

Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingrid Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0396 del 2 de abril de 2018, inscrito el 11 de abril de 2018 bajo el No. 00167385 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2018-00049-00 de: Ana Josefa Guazo Atencia y otros contra: Oscar Manuel González Delgado y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11**  
Recibo No. AA23653877  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofía Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Mónica Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-

00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 198 del 19 de febrero de 2019, inscrito el 8 de marzo de 2019 bajo el No. 00174145 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Honda (Tolima), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de: Olga Lucia Ureña Rivera, Diosa Ureña Rivera, Víctor Julio Ureña Rivera, Myriam Ureña Rivera Y Paula Geraldine Páez Ureña, contra: Jairo Guayara González, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y FLOTA LOS PUERTOS LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1133 del 15 de marzo de 2019, inscrito el 2 de abril de 2019 bajo el No. 00175057 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2019-00004-

00 de: Jessica Vargas Bautista quien actúa en nombre propio y en representación de Paula Andrea Navarro Vargas, Yinet Vanessa Navarro Cujia quien actúa en nombre propio y en representación de Darwin Johan Cardenas Navarro, Wesley Thomas Cárdenas Navarro y Maximiliano Cárdenas Navarro, Roberto Navarro Contreras, Roberto Navarro Diaz, Jorge Eliecer Navarro Díaz, Carlos Arturo Navarro Díaz, Oscar Javier Navarro Diaz, Sandra Yaneth Navarro Diaz, Monica Cristina Navarro Díaz y Edwin Alejandro Navarro Fernández; contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: María Anabeiba Delgado González, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 981 del 09 de abril de 2019, inscrito el 23 de Abril de 2019 bajo el No. 00175633 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.76-001-31-03-012-2019-00040-

00 de: Angie Carolina Montenegro Ceballos, Amparo Ceballos Marín y Alirio Montenegro Montilla, contra: Hugo Rengifo Leal, SURTIMARCAS INSTITUCIONAL S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01507 del 15 de mayo de 2019, inscrito el 5 de Junio de 2019 bajo el No. 00177027 del libro VIII, el Juzgado 09 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo verbal No. 1100131030092019-

0002500 de: Diana Marcela Vargas Trujillo CC. 1117525851, Yenny Paola Vargas Trujillo CC. 1117517335, Erika Vargas Trujillo CC. 1117512225, Amparo Vargas Trujillo CC. 1117499502, Enrique Vargas Victoria CC. 17641040, Luz Mery Trujillo Vargas CC. 40769802, Laura Valentina Vargas Trujillo T.I. 1117930252 representada por los señores Enrique Vargas Victoria y Luz Mery Trujillo Vargas, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, Rafael Aguilera González CC. 79042261, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-

00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 428 del 14 de junio de 2019, inscrito el 25 de Junio de 2019 bajo el No. 00177561 del libro VIII, el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, de: Jhon Fredy Bastidas Narváez CC.16.916.243, Contra: Norbey de Jesús Henao CC.16.942.347, Elvis Yamid Vargas Morales CC.10.498.792, Héctor Fabo Alba CC. 94.070.586 y LA EQUIDAD



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-

00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-

60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-

00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Mediante Oficio No. 1443 del 01 de abril de 2019, inscrito el 19 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00180042 del libro VIII, el Juzgado 17 Civil del Circuito De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-017-2019-00038-

00 de: Maria Fernanda Valencia Leiva y

Otros, contra: EQUIDAD SEGUROS y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2188 del 11 de septiembre de 2019, inscrito el 9 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180529 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual NO. 76 520 3103 005 2019 00148 00 de: María Elena Gallardo Camayo CC. 29.701.437, Wilson Patiño Gallardo CC. 5.994.517, Carmen Elena Patiño Gallardo CC.66.929.426, Gloria Inés Patiño Gallardo CC. 28.917.624, Hugo de Jesús Gallardo Camayo CC. 1.112.222.296, Contra: Yohn Jairo Melo Plaza CC. 16.859.286, Alexander Ipaz Pinchao CC.14.700.152, COODETRANS PALMIRA LTDA, SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOCIOS GESTORES COODETRANS PALMIRA LTDA, terceros civilmente responsables señores Miguel Antonio Zúñiga Villa e Indolfo Lozano Mejia, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-

00 de:

Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-

00 de: Ivan Joseph Rios

Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1811 del 23 de septiembre de 2020, el Juzgado 17



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11**

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Civil del Circuito de Cali, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 76001310301720200008600 de Hector Fabio Sastre Castaño, c.c. 1.007.689.776, Contra: Mario Fernando Diaz Torres, c.c. 94.515.349, COOPERATIVA DE TRANSPORTES CIUDAD DE YUMBO y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185784 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0781 del 09 de noviembre de 2020, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-011-2020-00183-00 de: Matilde Barajas CC 63.290.503, Edinson Fabián Suárez Barajas CC. 1.098.658.122, Yury Mayerly Oviedo Barajas CC 1.098.765.495, Contra: Arturo Chavarría Camacho CC 91.247.377, Esteban Ortiz CC 2.183.549, TRANSPORTES COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Oscar Yadid Mendoza Guerrero CC 1.098.780.274, Ramiro Araque Méndez CC 13.720.392, FLOTA CÁCHIRA LTDA, SBS SEGUROS SA, Jesús María Rodríguez CC 91.215.832, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186489 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Mediante Oficio No. 0018 del 19 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Enero de 2021 con el No. 00187257 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-013-2020-00041-00 de Paola Andrea Espinosa Trujillo y Otros, contra Diego Pineda Duque CC. 19.368.317, AUTOCORP SAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 036 del 18 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (R.C.E) No. 761473103002-2021-00013-00 de Dora Elena Chamorro Mafla y Cristian David Velasquez Tobón, Contra: Lucas Ayala Vanegas y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, lo cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187793 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 168 del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (resp. civil. extrac.) No.73001-31-03-004-2020-00211-00 de María Idaly Garcia Lopez, Oscar Augusto Rodriguez Piñeros y Paola Alexandra Rodriguez Garcia, Contra: Marco Tulio Rodriguez Rodriguez, Fabian Eduardo Rodriguez Murillo, COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187891 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 278 del 02 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil Municipal de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 66001-40-03-004-2020-00832-00 de Erika Yuliana Valencia Gallego RC. 1.004.779.841 y Leidy Johana Gallego Londoño CC. 42.164.049, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Marzo de 2021 bajo el No.00187953 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0105-21 del 10 de marzo de 2021, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), ordenó la inscripción de la



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00181-

00 de Johan Andres Díaz Bermúdez CC.

1.066.745.222, Yessica Paola Díaz Bermúdez CC. 1.066.737.945, Angela María Díaz Bermúdez CC. 1.063.286.416, Inés Patricia Bermúdez Álvarez CC. 26.040.258 Contra: Eduardo Alberto David Castillo CC. 80.426.074, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188053 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0636 del 16 de abril de 2021, el Juzgado 01 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76-520-40-03-001-2021-00046-

00 de Guillermo Morales Ramirez CC.

13.885.426, Contra: Jhon Jairo Velasquez Montenegro CC. 16.259.568, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2021 bajo el No. 00188815 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 213 del 15 de abril de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual No. 85001-31-03-003-2020-00078-

00 de Hernan Dario

Patiño Diaz CC. 91.505.843, COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXIS DE AGUAZUL, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2021 bajo el No. 00188858 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 238/2021-00056-

00 del 02 de junio de 2021, el

Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Junio de 2021 con el No. 00190195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-010-2021-00056-

00 de Guillermo Pardo CC. 17314688,

Contra: SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTES RIO CALI SA, SOCIEDAD VALLECAUCANA DE TRANSPORTES SAS, SOCIEDAD LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11**

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-

00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 392 del 27 de julio de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Agosto de 2021 con el No. 00191025 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001-31-03-005-2021-00046-00 de Leonardo Daniel

Meza y Otros, Contra: Pedro Elias Cardenas Jaime y Otros.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Aníbal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de transito No. 700013103002-2021-00018-

00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin

Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C.



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11  
Recibo No. AA23653877  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 018 del 26 de enero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica (Córdoba), inscrito el 4 de febrero de 2022 con el No. 00195301 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 234173103001202200004 De Lucio Jose Cantero Llorente CC.78075507, y otros, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERRATIVO, Yeison Manuel Villegas Florez CC. 1067936306, Julia Del Carmen Ibañez CC. 25760218, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos CC. 10782999, ARANSUA S.A.S., TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S.

Mediante Oficio No. 048 del 7 de febrero de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Febrero de 2022 con el No. 00195473 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal R.C.E No. 68001-31-03-005-2021-00270-00 de Fabio Andres Navarro Cujia C.C. 1.005.335.319, Contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel C.C. 13.873.880 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 818 del 15 de octubre de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 5 de Abril de 2022 con el No. 00196664 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 230013103002-2020-00114-00 de Guillermo Enrique Martinez de Avila C.C. 9074626 y otros, Contra: Dolyrenis Carrascal Bolaños C.C. 25786652, TRANSPORTES GÓMEZ HERNÁNDEZ S.A. NIT: 890902872-6, EQUIDAD SEGUROS O.C NIT 860028415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C.



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 233 del 1 de junio de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito Tuluá- Valle del Cauca, inscrito el 17 de Junio de 2022 con el No. 00197974 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-834-31-03-002-2022-00100-00 de Gustavo Olaya Vargas C.C. 94.365.004, Contra: Jhon Jairo Ibarra Lerma C.C. 1.116.432.818, Jorge Mejia Atencia C.C. 16.363.885, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA NIT. 891.900.254-9, y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 749 del 23 de junio de 2022, el Juzgado 4 Promiscuo Municipal Circuito Judicial San Gil (Santander), inscrito el 14 de Julio de 2022 con el No. 00198410 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2022-15300 de Carlos Arturo Vásquez Castillo CC. 91.104.984, Juan Carlos Vasquez Blanco CC. 1.101.692.491, contra Mardoqueo Mancilla Chávez CC. 5.621.196 COTRASANGIL LTDA. NIT. 890203507-3 y EQUIDAD SEGUROS S.A. NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zúñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Ányelo Segura Diaz, CC. 96.194.770,



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio No. 730 del 06 de septiembre de 2022 el Juzgado Primero Civil Del Circuito Manizales (Caldas), inscrito el 19 de Septiembre de 2022 con el No. 00200122 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 17001310300120220017700 de Santiago Guzmán Arango C.C. 1.053.802.898, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, Gabriel Castaño Pineda, Albeiro Martínez Parra y la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio No. 502 del 19 de Julio de 2021, el Juzgado Promiscuo Del Circuito Chinú (Cordoba), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23-182-31-89-001-2022-00030-00 de Dairo Doval Espinosa C.C. 1.047.410.269 y otros, Contra: EMPRESA COLOMBIANA DE TRANSPORTE DEL CARIBE SAS NIT. 910510803-0 y COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS S.A., NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No.



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11  
Recibo No. AA23653877  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$0,00  
No. de acciones : 0,00  
Valor nominal : \$0,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$0,00  
No. de acciones : 0,00  
Valor nominal : \$0,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$0,00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11  
Recibo No. AA23653877  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. de acciones : 0,00  
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Céspedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Jesus Londoño Londoño	C.C. No. 6558269

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero Santos	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789

Por Acta No. 61 del 30 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 00032124 del Libro XIII, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

Por Acta No. 58 del 26 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11  
Recibo No. AA23653877  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 00032131 del Libro XIII, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 14 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2020 con el No. 00031947 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nancy Sorany Reyes Gil	C.C. No. 52533743 T.P. No. 90088-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan Carlos Sanchez Niño	C.C. No. 79158859 T.P. No. 142082-T

**PODERES**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11**  
Recibo No. AA23653877  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

00032237Por Escritura Pública No. 1040 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2017, inscrita el 14 de Enero de 2020 bajo el número 00031774 del libro XIII, compareció CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, quien obra como representante legal suplente de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la abogada DIANA PEDROZO MANTILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.095.907.192 y portadora de la tarjeta profesional No. 240.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden. Que Diana Pedrozo Mantilla queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 15 de noviembre de 2019, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031785 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernandez Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de presidente ejecutivo de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, a la señora Luisa Fernanda Sanchez Zambrano, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.104.863.398, y tarjeta profesional número 285163, para que en su carácter de Abogada de la Agencia de Barranquilla y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, y Cesar, departamentos de la costa norte del país. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11**

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. TERCERO: Que Luis Fernanda Sanchez Zambrano, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina , identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11**

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-

2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11**  
Recibo No. AA23653877  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos.

A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11**

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con

amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades

como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031924 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11**

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11**

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa.

l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-

D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con

amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031989 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-

5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-

1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró:

Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-

3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que

pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11**

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11**

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
, con el No. del libro XIII, la  
persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la  
firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit.  
Nro. 900.701.533-  
7 con amplias facultades como en derecho se  
requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos  
aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio  
Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral.  
Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en  
nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo  
Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a.  
Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades  
administrativas y organismos descentralizados de derecho público de  
orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en  
todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos  
cooperativos ante los entes de inspección y control, que se  
encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los  
organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y  
administrativas en los que los organismos cooperativos sean  
demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen  
antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D.  
Representar a los organismos cooperativos en las audiencias  
extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación,  
mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de  
control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar,  
transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en  
toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo  
judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de  
promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado  
podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas,  
conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras  
mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga  
la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para  
interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra  
decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos  
nacionales, departamentales o municipales y entidades  
descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la  
Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente  
facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos  
específicamente indicados en este instrumento público,  
adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es)  
del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los  
propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11**

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11**

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1302 del 1 de Julio de 2022, otorgada en la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11**

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2022, con el No.00032237 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Laura Viviana Rincón Bermúdez identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.456.537, y tarjeta profesional No.334.152 del C.S de la J, para que en su carácter de abogada coordinadora de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con la equidad seguros generales organismo operativo, representa a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar las siguientes actos en nombre y representación de la equidad seguros generales organismo cooperativo: a. representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano b. representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y contestar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan El (la) apoderado(a) General aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorber a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice oral que haga la parte que pidió la prueba. F. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. G, en general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo origen. Tercero, que Laura Viviana Rincón Bermúdez que ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11**

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11**

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11**

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11  
Recibo No. AA23653877  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre	00015205 del 6 de noviembre de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11  
Recibo No. AA23653877  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11  
Recibo No. AA23653877  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA  
CALLE 100  
Matrícula No.: 03092207  
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2019  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 188 del 31 de enero de 2022 proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195492 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003036-2022-00034-00 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA URABÁ S.A.S. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 602 del 21 de julio de 2022 proferido por el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 29 de Julio de 2022 con el No. 00198688 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 76001400302720220032600 de Yuliana Andrea Lodoño Arango, Jose Tomas Gonzalez e Isabella Gonzalez Lodoño, contra Angel Arles Vaquiro, Wilfran Fonnegra Romero, SEGUROS LA EQUIDAD y COOMOEPAL LTDA NIT. 890303081-7.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11  
Recibo No. AA23653877  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 431.398.807.120

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 09:43:11**

Recibo No. AA23653877

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2365387764A0B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 28/02/2023 - 09:45:31**

Recibo No. 10028043, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QX4ECC58FF

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO  
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social:  
EXTREME TECHNOLOGIES S.A.  
Sigla:  
Nit: 900.034.273 - 5  
Domicilio Principal: Barranquilla

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 396.053  
Fecha de matrícula: 19 de Julio de 2005  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2022  
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección domicilio principal: CR 51 b No 80 - 58 OF 1902  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Correo electrónico: contabilidad@extreme.com.co  
Teléfono comercial 1: 3858136  
Teléfono comercial 2: 3117964821  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 51 b No 80 - 58 OF 1903  
Municipio: Barranquilla - Atlantico  
Correo electrónico de notificación: contabilidad@extreme.com.co



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 28/02/2023 - 09:45:31**

Recibo No. 10028043, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QX4ECC58FF

Teléfono para notificación 1: 3858136  
Teléfono para notificación 2: 3117964821  
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### **CONSTITUCIÓN**

Constitución: que por Escritura Pública número 774 del 14/07/2005, del Notaria 4. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/07/2005 bajo el número 118.798 del libro IX, se constituyó la sociedad: limitada denominada EXTREME TECHNOLOGIES LIMITADA

#### **REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública número 553 del 22/05/2006, otorgado(a) en Notaria 4 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/07/2006 bajo el número 125.462 del libro IX, la sociedad se transformo en anonima bajo la denominación de EXTREME TECHNOLOGIES S.A.

#### **TERMINO DE DURACIÓN**

Duración: se fijó hasta 2050/12/31

#### **C E R T I F I C A**

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

#### **OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto: I. Prestar servicios de consultoría, análisis, diagnostico, interventoría, asistencia técnica, desarrollo, implementación, capacitación, mantenimiento y soporte de plataformas tecnológicas integrando todos los elementos necesarios a nivel software, hardware, conectividad, personal para la gestion y en general todos los servicios asociados a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC's), II. La compra, venta, permuta, arriendo, fabricación y armado o en cualquier otra forma, negociar o sacar provecho o utilizar equipos y sistemas electrónicos, analógicos o digitales de cualquier tipo o clase que permitan el registro, procesamiento, transmisión, computación, análisis y almacenamiento de información y en general todos los equipos relacionados con a informática, telemática e internet de cosas. La importación, exportación y fabricación de los mismos, repuestos,

piezas, suministros, insumos, elementos y accesorios e implementos de sistemas para a instalación y financiamiento de los equipos y maquinas mencionados a través de la representación de casas extranjeras o nacionales que sean proveedores de dichos equipos y sus repuestos, a su vez que la prestación de servicios para la instalación, reconstrucción, reparación y prestación de servicio de instrucción, mantenimiento y soporte a todos los equipos, software y maquinas distribuidas por la sociedad, entre los que se encuentran: a) computadores de escritorio, portátiles, estaciones de trabajos, dispositivos móviles como PDA, TPL. Tablets, PC, smartphome y smartbooks con todas sus partes, accesorios y repuestos. b) video proyectores, sistemas de video digital, con todas sus partes, accesorios. c) servidores en prestación de torres, racks o cuchillas con todas sus partes o repuestos de diferentes marcas y diseños con e software de operación. e) impresoras de matriz de punto, laser o led con todas sus partes, suministros, accesorios y repuestos. f) aparatos de grabación y reproducción de imágenes y sonido de televisión con sus respectivas partes, suministros, accesorios y repuestos. g) UPS reguladores de voltaje, centrales electrónicas y toda clase de aparatos electrónicos y electrónicos de todas las marcas, de origen nacional o extranjero con sus respectivas partes, suministros, accesorios y repuestos. h) sistema de almacenamiento de datos y software de administración de los datos y de backup con sus respectivas partes, suministros, accesorios y repuestos. i) equipos para telecomunicaciones tales como switches, routers, antenas, software de monitoreo, dispositivos Wireless, equipos activos de comunicación de datos, telecomunicaciones y telefonía voz, sobre ip con sus respectivas partes, suministros, accesorios y repuestos. j) redes eléctricas y de datos, cableado estructurado y demas materiales relacionados con todos los equipos, accesorios para la instalación y puesta en funcionamiento. k) software de origen nacional o extranjero. l) redes de fibra óptica para la transmisión de datos, voz y video, sistemas de cableado estructurado de diferentes categorías y demás materiales relacionados con todos los equipos, accesorios y obras civiles complementarias para la instalación y puesta en funcionamiento. m) hardware y software relacionado con seguridad informática, sea este de origen nacional o extranjero. III. Desarrollar, implementar, mantener y soportar aplicaciones relacionadas con la ingeniería de sistemas de información, así como la importación, compra y venta, arriendo o exportación y desarrollo de programas de sistemas necesarios para poner en funcionamiento las maquinas y equipos de procesamiento electrónico de datos y de las ciencias de la informática, telemática y/o internet de las cosas. IV. Suministro de herramientas tecnológicas especializadas para las empresas de servicios públicos domiciliarios para: a) el diseño, desarrollo, montaje, adecuación, implementación, mantenimiento evolutivo y correctivo y soporte permanente de los sistemas físicos y lógicos propios para la gestión comercial, lecturas, facturación PQR's, ordenes de trabajo, predial y recaudo. b) Suministro de herramientas contables, administrativas. c) suministro de aplicaciones móviles, hardware y conectividad para la captura de información y gestión de ordenes de trabajo en campo asociadas a los procesos de lecturas, facturación, operativa comercial, recaudo, incidencia y mantenimiento, entre otras; suministro de aplicaciones móviles de información al usuario para consultas, reporte de incidencia, peticiones, quejas y reclamos entre otras. d) Suministrar plataformas tecnológicas, componentes de hardware y conectividad para el monitoreo y a gestión de alarmas generales por las variables operativas del negocio y todo lo relacionado con la telemetría e internet de las cosas. e) Suministrar plataformas tecnológicas, componentes de hardware y conectividad para la telemedición, telegestión y telecontrol de los servicios prestados. f) Suministros de soluciones de autoconsulta de información para el usuario como lo son los kioscos o pc's de autoconsulta y/o autoservicio. g) Suministro de plataformas tecnológicas para la facturación en sitio que incluyan hardware, software, conectividad y/o personal en campo. h) Elaboración, impresión y manejo de grandes volúmenes de facturación expedida y demas servicios inherentes a los

mismos como a generación de cartas y/o distribución de los documentos hasta el usuario final por consumo de servicios públicos domiciliarios o de otra industria que requiera este servicio. i) Suministro de aplicaciones móviles o servicios integrales para la elaboración de censos. j) Suministro de infraestructura y/o servicios tercerizados de contact center y servicio al cliente de atención al usuario. k) Suministro de sistemas de información geográficos para la operación de redes de empresas de servicios públicos. l) Todos los servicios tercerizados de personal para la gestión y control de las plataformas relacionadas en los puntos anteriores. V. Suministrar plataformas tecnológicas para: a) El rastreo y monitoreo de vehículos. b) La gestión de flota vehicular y la seguridad vial. c) Aplicaciones móviles de información al usuario final del transporte. d) Servicios tercerizados de centro de contacto, central de monitoreo, gestión de alarmas de seguridad y operación para la flota vehicular. e) Servicios para la instalación, mantenimiento, reparación, reinstalación y desinstalación de equipos electrónicos y/o sensores análogos o digitales para el registro, computación, transmisión y comunicaciones y en general todos los equipos relacionados con la tecnología para el transporte y el internet de las casas ya sean como servicios tercerizados o con esquema de soporte permanente en el sitio. VI. Suministro de plataformas tecnológicas y todos los componentes de hardware, conectividad y servicios especializados para la gestión del transporte de pasajeros en la categoría de transporte urbano, intermunicipal, interdepartamental, transporte especial, transporte escolar y taxis de servicios públicos, tales como: a) hardware y plataforma para el conteo electrónico de pasajeros. b) plataformas interoperable para el recaudo electrónico de pasajes y servicios de recaudo centralizado a través de sistemas de caja única para el transporte de pasajeros. c) sistemas de liquidación de tarifas para los usuarios del servicio de taxis con sus respectivos hardware de procesamiento (taxímetro). d) aplicación móvil de información al usuario final del transporte. e) plataforma. hardware y conectividad para la gestión y el control de flota. f) plataforma, hardware y conectividad para la gestión y el control de la seguridad vial. g) servicios tercerizados de centro de contacto, central de monitoreo, gestión de alarmas de seguridad y operación para la flota vehicular. h) servicio para a instalación, mantenimiento, operación, reinstalación y desinstalación de equipos electrónicos y/o sensores análogos o digitales para el registro, computación, transmisión y comunicaciones y en general todos los equipos relacionados con la tecnología para el transporte de pasajeros de cualquier tipo y el internet de las cosas ya sean como servicios tercerizados o con esquema de soporte permanente en sitio. VII: Suministro de plataformas tecnológicas para la gestión de transporte y logística de distribución primaria y/o secundaria de carga, suministro de portales de colaboración para el modelamiento de la oferta y a demanda del transporte, para la gestión administrativa, financiera y contable de las empresas del sector logística y transporte, así mismo que aplicaciones móviles de información al destinatario de la carga; servicios tercerizados de centros de contacto, central de monitoreo, gestión de alarmas de seguridad y torre de control de la cadena de distribución, suministro de vehículos y unidades de transporte para la distribución, suministro de equipos para el registro, computación, transmisión y comunicaciones. VIII. Suministrar plataformas tecnológicas para el rastreo y monitoreo de alarmas generadas por el monitoreo de variables y servicios complementarios de centro de contacto, central de monitoreo, gestión de alarmas de seguridad y operación de cuadrillas y personal en campo para resolver incidencias, servicios para la instalación, mantenimiento, reparación, reinstalación y desinstalación de equipos electrónicos y/o sensores análogos o digitales para el registro, computación, transmisión y comunicaciones y en general todos los equipos relacionados con la telemetría y/o el internet de las cosas ya sean como servicios tercerizados o con esquema de soporte permanente en sitio. IX. Análisis, desarrollo, implementación y soporte de plataformas de Smart Cities interoperables para la gestión y control de parqueo público,

congestión de vías, cobro de zonas especiales, controles de acceso, alumbrado inteligente, seguridad ciudadana con analítica, seguimiento a activos no conectados como bicicletas publicas, baños públicos, patinetas y toda tecnología relacionada al concepto de Smart Cities con sus respectivos elementos de hardware, conectividad y servicios especializados con la integración de tecnologías como Big Data, Machine Learning, inteligencia artificial, internet de las cosas, sensores, tecnologías móviles, tecnología de visualización 3D, plataformas cloud que propenden por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, cumpliendo como objetivo la eficiencia energética, internet del futuro, sostenibilidad medioambiental, movilidad y transporte sistema de recaudo, electrónico, billeteras electrónicas, pagos electrónicos de servicios de servicios ciudadanos y en general soluciones tecnológicas para la inclusión financiera. X. Análisis, desarrollo, implementación, mantenimiento y soporte de plataformas interoperables para la seguridad ciudadana con sus respectivos elementos de hardware, conectividad y servicios especializados para la gestión y el control de alarmas y/o botones de pánico con herramientas de análisis avanzada para la reacción oportuna. XI. Outsourcing de impresión masiva o departamental con todos los servicios inherentes al servicio como tal, administración de centros de impresión y fotocopiado, arriendo de hardware de impresión, digitalización de archivos o conversión de archivos de formato análogo a formato digital, servicios técnicos para el adecuado funcionamiento de los equipos de impresión del cliente. XII. Servicios de diseño, desarrollo, comercialización, implementación, exportación y soporte de sistemas lógicos (software) acorde con las necesidades del cliente, instalación y puesta en funcionamiento, capacitación a los usuarios y transferencia de conocimiento de software implementado. XIII. Outsourcing de infraestructura de tecnologías de información. (TI): Redes de datos y telecomunicaciones de infraestructura de TI, administración de datacenter, contingencia de datacenter-hosting de aplicaciones, backup de seguridad de la información, helpdesk (mesa de ayuda), software aplicativo para automatizar procesos, soporte de infraestructura de TI. Operación de datacenter, centros de monitoreo, aplicaciones y contingencia de datacenter, centro de datos alternativo de procesamiento, recuperación de desastres, planes de continuidad de negocios y en general de todo o relacionado con sistema de información y comunicaciones y los servicios de ingeniería especializada y/o técnicos inherentes a este tipo de servicio. XIV. Outsourcing y/o alquiler de: Servidores, storage, pos, tablets, smartphones, pda, tpl, modems, GPS, routers, sensores de contadores electrónicas de pasajeros, cámaras de videovigilancia, posímetros para el control de pasajeros, validadores de pasajeros, sensores de combustibles, OBD para telemetría y en general todo tipo de sensores empleados en la gestión del transporte, sensores para la medición de variables tales como: temperatura, energía, intrusión, posición y cualquier otro sensor empleado para la medición de variable dentro del marco de internet de las cosas (IoT): equipos de impresión, software, ups, workstation, plotters, video proyectores y en general de toda clase de equipos relacionados con los sistemas de información y comunicaciones. XV. Prestación de servicios de: Mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y software con manejo de repuestos; servicio de mesa de ayuda, helpdesk y services desk, redes de fibra óptica, redes de transmisión de datos, redes de computación y computación, telefonía IP, realización de actividades llave en mano en soluciones informáticas; en general todos los servicios asociados a la informática. XVI. Prestación de servicios de interventoría técnica, financiera, administrativa y jurídica de contratos para: Estudios de factibilidad de proyectos de tecnología de la información, adquisición de equipos de software y soluciones de tecnología, arrendamiento de equipos de infraestructura de las tecnologías de la información, outsourcing de equipos de tecnologías de la información y de las telecomunicaciones, arriendo de centro de cómputos; elaboración de planes de contingencia y de continuidad del negocio; seguridad informática, desarrollo de aplicaciones de software, instalación y monitoreo de enlace de comunicaciones, mesa de ayuda, help desk,



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 28/02/2023 - 09:45:31**

Recibo No. 10028043, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QX4ECC58FF

servicios de administración de plataformas de tecnología de la información, mantenimiento preventivo y correctivo de hardware con o sin repuestos.

**CAPITAL**

**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor	:	\$500.000.000,00
Número de acciones	:	50.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

**\*\* Capital Suscrito/Social \*\***

Valor	:	\$500.000.000,00
Número de acciones	:	50.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor	:	\$500.000.000,00
Número de acciones	:	50.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tiene los siguientes organos de direccion y administración: Asamblea General de Accionistas; Junta Directiva y Gerencia. Son atribuciones de la Junta Directiva, entre otras: En General ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y que no este adscrito a otro órgano social y determinar las acciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines. La sociedad tendra un Gerente, y un Suplente quien lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación le corresponderá también a la Junta Directiva. El Suplente, cuando entre a ejercer el cargo, tendra las mismas facultades del Gerente. El Gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el Gerente tendra las siguientes funciones, entre otras: Usar la firma o razón social y representar a la sociedad ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; nombrar los árbitros que corresponda a la sociedad en virtud de compromisos; constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales.

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 24 del 17/05/2014, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 28/02/2023 - 09:45:31**

Recibo No. 10028043, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QX4ECC58FF

Comercio el 05/06/2014 bajo el número 269.429 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente. Hernandez Sanchez Guillermo Alfonso	CC 72193064

Nombramiento realizado mediante Acta número 95 del 27/12/2017, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/02/2018 bajo el número 338.157 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente Serrano Torne Guillermo Jose	CC 19615277

#### **JUNTA DIRECTIVA**

#### **NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA**

Nombramiento realizado mediante Acta número 104 del 11/11/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/01/2022 bajo el número 415.893 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Roncancio Lora Ines Sofia	CC 32.865.727
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Serrano Torne Guillermo Jose	CC 19.615.277
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Martinez Osorio Hugo Rafael	CC 72.008.120

#### **REVISORÍA FISCAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 102 del 10/06/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/07/2021 bajo el número 406.127 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. CONSULTORIA & AUDITORIA OUTSOURCING S.A.S.	NI 901145581

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 07/07/2021, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/07/2021 bajo el número 406.129 del libro IX:



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 28/02/2023 - 09:45:31**

Recibo No. 10028043, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QX4ECC58FF

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal	
Barraza Ibañez Yesica Maria	CC 1140843208

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	1.074	20/09/2005	Notaria 4. de Barranq	120.455	13/10/2005	IX
Escritura	311	28/03/2006	Notaria 4 a. de Barran	123.464	03/04/2006	IX
Escritura	553	22/05/2006	Notaria 4 a. de Barran	125.462	18/07/2006	IX
Escritura	553	22/05/2006	Notaria 4 a. de Barran	125.462	18/07/2006	IX
Escritura	608	13/06/2008	Notaria 4 a. de Barran	141.056	07/07/2008	IX
Escritura	2.451	28/07/2011	Notaria 4a. de Barranq	172.431	10/08/2011	IX
Escritura	274	08/02/2018	Notaria 4 a. de Barran	338.094	20/02/2018	IX
Escritura	2.080	18/12/2020	Notaria 4 a. de Barran	393.605	13/01/2021	IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad Principal Código CIIU: 6201  
Actividad Secundaria Código CIIU: 4741

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 28/02/2023 - 09:45:31**

Recibo No. 10028043, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QX4ECC58FF

EXTREME TECHNOLOGIES  
Matrícula No: 396.054  
Fecha matrícula: 19 de  
Julio de 2005  
Último año renovado: 2022  
Dirección: CR 51 B No 80 - 58 OF 1903

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:  
Ingresos por actividad ordinaria: 12.603.564.000,00  
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6201

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

# EXTREME TECHNOLOGIES S.A

## CERTIFICA

Que el reporte de velocidad máximo del vehículo identificado con el numero interno 162, placas WGA529, el día 10/02/2022, en el despacho 05:21 am, por la ruta soledad central unificada, según trazabilidad que se observa en la imagen adjunta fue de 57.8 km/h la cual se registró en la dirección: Vía 40 con Calle 83 siendo las 06:47 am, esta información es obtenida de nuestra plataforma por el reporte que envía el equipo GPS instalado.

Se expide la presente certificación a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2023, a petición del interesado

Como reporte adicional se adjunta vía correo, documento en Excel con el histórico recorrido extraído de nuestra plataforma del día completo como soporte a lo solicitado.

Evento	Velocidad	Dirección	Municipio	Departamento
12-10 06:34:01	0 Km/h	CL 77 59	BARRANQUILLA	ATLANTIC
12-10 06:34:52	61.6 Km/h	CR 68 77	BARRANQUILLA	ATLANTIC
12-10 06:35:07	4.7 Km/h	CR 71 77	BARRANQUILLA	ATLANTIC
12-10 06:36:13	10.6 Km/h	CL 77 74	BARRANQUILLA	ATLANTIC
12-10 06:37:07	23.4 Km/h	VI 40 77	BARRANQUILLA	ATLANTIC
12-10 06:37:58	67.4 Km/h	VI 40 79B	BARRANQUILLA	ATLANTIC
12-10 06:38:07	4.3 Km/h	Vía 40 # 80-2 a 80-100	BARRANQUILLA	ATLANTIC
12-10 06:39:07	7.4 Km/h	CR 82 82	BARRANQUILLA	ATLANTIC
12-10 06:40:46	39.4 Km/h	CL 85 81	BARRANQUILLA	ATLANTIC
12-10 06:41:07	61.6 Km/h	Vía 40 # 85-2 a 85-100	BARRANQUILLA	ATLANTIC
12-10 06:41:46	53.3 Km/h	VIA CUARENTA	BARRANQUILLA	ATLANTIC
12-10 06:42:10	48 Km/h	Vía 40 # 1 a 81	BARRANQUILLA	ATLANTIC
12-10 06:43:31	57.8 Km/h	Vía 40 # 83	BARRANQUILLA	ATLANTIC
12-10 06:46:22	0 Km/h	VI 40 106	BARRANQUILLA	ATLANTIC
12-10 06:48:37	0 Km/h	VI 40 106	BARRANQUILLA	ATLANTIC
12-10 06:49:04	DESCONEXION DE BAT...	VI 40 106	BARRANQUILLA	ATLANTIC
12-10 06:49:10	ALERTA VOLTAJE BAT. E...	VI 40 106	BARRANQUILLA	ATLANTIC
12-10 06:58:37	ESTATICO	VI 40 106	BARRANQUILLA	ATLANTIC

Cordialmente,

*Katherine Villamil*  
 KATHERINE VILLAMIL RODRIGUEZ  
 Servicio al Cliente (57-5) 3858136 | (57) 3205236377  
 servicioalcliente@extreme.com.co



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**  
Fecha de expedición: 22/02/2023 - 13:51:08  
Recibo No. 10015295, Valor: 7,200  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: YAL4EA93FF

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

## C E R T I F I C A

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:  
COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLÁNTICO SIGLA  
COOCHOFAL  
Sigla: COOCHOFAL  
Nit: 890.102.561 - 8  
Domicilio Principal: Soledad

### INSCRIPCIÓN

Registro No.: 622  
Fecha de registro: 17 de Abril de 1997  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación del registro: 30 de Marzo de 2022  
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

### UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 65 No 05 E - 65  
Municipio: Soledad - Atlántico  
Correo electrónico: cochofalltda@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3205327384  
Teléfono comercial 2: 3282085  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 65 No 05 E - 65  
Municipio: Soledad - Atlántico  
Correo electrónico de notificación: cochofalltda@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3205327384  
Teléfono para notificación 2: 3282085  
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.  
Fecha de expedición: 22/02/2023 - 13:51:08  
Recibo No. 10015295, Valor: 7,200  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: YAL4EA93FF

#### CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Certificado Especial del 20/12/1996, del Barranquilla por Dancoop, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/04/1997 bajo el número 521 del libro I, se constituyó la entidad: ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA denominada COOPERATIVA DE CHOFER ES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO LTDA.

#### C E R T I F I C A

Que dicha entidad obtuvo su PERSONERIA JURÍDICA mediante Resolución 002-46 el 04 de Febrero de 1961 otorgada por DANCOOP. DEPTO ADMON NACIONAL DE COOPERATIVAS

#### REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 57 del 06/06/2004, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/08/2004 bajo el número 12.283 del libro I, la entidad cambio de razon social, por la denominacion COOPERATIVA DE CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO SIGLA COOCHOFAL

#### TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

#### OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: OBJETO: COOCHOFAL brindará a la comunidad el servicio de transporte urbano de pasajeros en Barranquilla y su área metropolitana en las rutas, frecuencias y tipo de vehículos que le asigne la autoridad de transportes y transito competente. Igualmente fomentará los lazos de respeto, solidaridad, compañerismo entre los mismos, y desarrollará la integración social y económica, para lo cual estrechará sus relaciones con otras entidades preferencialmente del sector solidario. Además, COOCHOFAL fomentará el Aporte Social para con base en ellos otorgar créditos a sus Asociados, cuya finalidad sean mejorar su calidad de vida y la de su grupo familiar; y como Cooperativa Multiactiva, atenderá varias necesidades de sus asociados, mediante concurrencia en una sola entidad jurídica de servicios organizados en secciones independientes, de acuerdo con las características de la entidad solidaria.

#### PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$105.910.000,00



**CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE BARRANQUILLA**

Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 22/02/2023 - 13:51:08

Recibo No. 10015295, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YAL4EA93FF

## ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

### REPRESENTACIÓN LEGAL

**ADMINISTRACIÓN:** La administración de COOCHOFAL esta a cargo de la Asamblea General, el Consejo de Administración y el Gerente. Serán funciones del Consejo de Administración de COOCHOFAL: Nombrar y remover al Gerente y su suplente, y fijarles su asignación salarial. Autorizar al Gerente para realizar actos y/o contratos que excedan el valor equivalente a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Fijar la cuantía de las fianzas que deben otorgar al Gerente, Tesorero, y demás empleados de manejo.

Con el apoyo de la Gerencia y de los Asesores Jurídicos, decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales, devolución de aportes y transigir cualquier litigio que tenga la cooperativa, o someterlo a arbitramento. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro órgano. El Gerente será el Representante Legal de COOCHOFAL, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y será superior jerárquico de los empleados de COOCHOFAL. El Gerente deberá tener un suplente, el cual lo reemplazará en sus ausencias temporales y le serán exigibles los mismos requisitos y obligaciones de titular, así como los requisitos para ejercer cargo. Serán funciones del Gerente, las siguientes entre otras: Ejercer la representación legal de COOCHOFAL en todas las actuaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales. Celebrar los contratos y desarrollar las operaciones que de ellos se deriven y que autorice el Consejo de Administración. Celebrar actos o contratos hasta la cuantía de quince (15) SMLV, y desarrollar las operaciones que de ellos se deriven. Los actos o contratos superiores a la anterior cuantía, deberán estar autorizados por la Asamblea General o por el Consejo de Administración, según conste el Acta correspondiente, debidamente formalizada.

### NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.762 del 07/09/2017, correspondiente a la Consejo de Administración en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/09/2017 bajo el número 7.118 del libro III.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Luis Abelardo Rojas Ortiz	CC 72334073

### ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Nombramiento realizado mediante Acta número 72 del 30/03/2019, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/04/2019 bajo el número 7.962 del libro III:

Nombre	Identificación
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION	



Edinson Jesus Lubo Sara

CC 8.706.383

Nombramiento realizado mediante Acta número 74 del 27/03/2021, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Soledad, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/06/2021 bajo el número 8.991 del libro III:

Nombre	Identificación
Miembro principal de CUERPO DIRECTIVO Edinson Jesus Lubo Sara	CC 8.706.383
Miembro principal de CUERPO DIRECTIVO Vecino Rueda Mariela	CC 32.812.346
Miembro principal de CUERPO DIRECTIVO Quintero Angarita Balmes Antonio	CC 72.139.484
Miembro principal de CUERPO DIRECTIVO Elias Acosta Rodriguez	CC 72.168.897
Miembro principal de CUERPO DIRECTIVO López Ospina Luz Marina	CC 22.412.877
Miembro suplente de CUERPO DIRECTIVO Arango Deulofeut Teresa De Jesus	CC 22.456.543
Miembro suplente de CUERPO DIRECTIVO Bermejo Romero John Jairo	CC 72.208.414
Miembro suplente de CUERPO DIRECTIVO Vergel Marquez Jorge	CC 72.167.333
Miembro suplente de CUERPO DIRECTIVO Salazar Ruiz Jose	CC 8.702.173
Miembro suplente de CUERPO DIRECTIVO Acosta Montero Alexis	CC 8.767.852

#### REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 72 del 30/03/2019, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/04/2019 bajo el número 7.963 del libro III:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Rodriguez Fernandez Rene Alfonso	CC 8700007
Suplente del Revisor Fiscal Campo Ortiz Alfredo Enrique	CC 8666343



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 22/02/2023 - 13:51:08

Recibo No. 10015295, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YAL4EA93FF

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	52	12/03/1999	Asamblea de Asociados	6.254	12/06/2001	I
Acta	57	06/06/2004	Asamblea de Asociados	12.283	30/08/2004	I
Acta	60	25/03/2007	Asamblea de Cooperados	18.276	19/04/2007	I
Acta	63	20/03/2010	Asamblea de Cooperados	26.901	07/07/2010	I
Acta	68	22/03/2015	Asamblea de Cooperados	2.440	27/04/2015	III
Acta		26/05/2018	Asamblea de Cooperados	7.597	15/06/2018	III

**C E R T I F I C A**

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad Principal Código CIIU: 4921

**HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)**

Mediante inscripción número 2.946 de 26/02/2016 se registró el acto administrativo número número 77 de 22/03/2007 expedido por Ministerio de Transporte que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 22/02/2023 - 13:51:08

Recibo No. 10015295, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: YAL4EA93FF

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

### C E R T I F I C A

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

#### PÁGINA(S) WEB Y SITIOS EN INTERNET

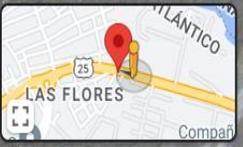
Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la ley 633 de 2000, mediante comunicación del 28/02/2019, inscrita en esta cámara de comercio el 28/02/2019, bajo el número del libro III del registro mercantil, se reportó la página web o sitio de internet: [www.coochofal.com](http://www.coochofal.com)

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Via 40  
Barranquilla, Atlántico

Google Street View

sept 2022 Ver más fechas



Google

Via 40  
Barranquilla, Atlántico  
Google Street View  
sept 2022 Ver más fechas



1062 25  
Barranquilla, Atlántico  
Google Street View  
sept 2022 Ver más fechas





INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A00 1435165

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO BARRANQUILLA

2. GRAVEDAD CON MUERTOS [X] CON HERIDOS [ ] SOLO DAÑOS [ ]



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Via 40 Calle 106 CÓDIGO DE RUTA VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. Long.

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

4. FECHA Y HORA 10/02/2022 06:54

5. CLASE DE ACCIDENTE CHOQUE [X] CAIDA OCUPANTE [4] ATROPELLO [2] INCENDIO [5] VOLCAMIENTO [3] OTRO [6]

5.1 CHOQUE CON 5.2 OBJETIVO FIJO

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA 6.2. SECTOR 6.3. ZONA 6.4. DISEÑO 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1. GEOMÉTRICAS 7.2. UTILIZACIÓN 7.3. CALZADAS 7.4. CARRILES 7.5. SUPERFICIE DE RODADURA 7.6. ESTADO 7.7. CONDICIONES 7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL 7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO 7.10. VISIBILIDAD

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR TORRES MEJIA JAIR FAUSTINO CC 1067726332 COLOMBIANO 14/10/94

8.2. VEHICULO WGA529 CHEVROLET NOR ROJO 2015 CERRADA 48 10220552715

8.3. CLASE VEHICULO 8.4. CLASE DE SERVICIO 8.5. MODALIDAD DE TRANS. 8.6. FALLAS EN 8.7. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

8.8. LUGAR DE IMPACTO

Form. por DTPA S.A. P&A (2) 31/10/01. Bogotá, Colombia



8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS VEHÍCULO 2

8.1. CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES LAZARO ESTRADA JORGE DOC 00 IDENTIFICACIÓN No. 9312884 NACIONALIDAD COLOMBIANA FECHA DE NACIMIENTO 29/11/06 SEXO F GRAVEDAD MUERTO HERIDO

8.2. VEHICULO PLACA TDU 558 PLACA REMOLQUE/SEM NACIONALIDAD COLOMBIANO MARCA Honda LINEA Años Modelo 2012 CARROCERIA HATCH TON PASAJEROS 5 LICENCIA DE TRANS No. 1006583575

8.3. CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL M. AGRICOLA M. INDUSTRIAL BICICLETA MOTOCARRO MOTOTRICICLO TRACCION ANIMAL MICROBUS TRACTOCAMION VOLQUETA MOTOCICLETA

8.4. CLASE DE SERVICIO OFICIAL PUBLICO PARTICULAR DIPLOMATICO PASAJEROS COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO ESPECIAL TURISMO ESPECIAL ESCOLAR ESPECIAL ASALARIADO ESPECIAL OCACIONAL

8.5. MODALIDAD DE TRANS. MIXTO CARGA EXTRADIMENSIONADA EXTRAPESADA MERCANCIA PELIGROSA CLASE DE MERCANCIA

8.6. RADIO DE ACCION NACIONAL MUNICIPAL 8.7. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO Dano total parte latera derecha (puertas, vidrios, guardafango)

8.8. FALLAS EN: FRENOS DIRECCION LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSION OTRA 8.9. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHICULO No. 04 APELLIDOS Y NOMBRES SEQUERA LOPEZ CARLOS DOC 00 IDENTIFICACIÓN No. 29920527 NACIONALIDAD VENEZOLANA FECHA DE NACIMIENTO 22/08/77 SEXO F

9.1. DETALLES DE LA VICTIMA CONDICIÓN PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD MUERTO HERIDO

10. TOTAL VICTIMAS PEATÓN 02 ACOMPAÑANTE PASAJERO 01 CONDUCTOR 01 TOTAL HERIDOS 02 MUERTOS 02 11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO Vehículo # 1 DEL CONDUCTOR 123 DEL PASAJERO 123

12. TESTIGOS APELLIDOS Y NOMBRES DOC IDENTIFICACIÓN No. DIRECCIÓN Y CIUDAD TELÉFONO 13. OBSERVACIONES Correo Modalidad de transporte Vehículo # 1 Colectivo, Correo Casino # 9 siendo conductor del Vehículo tipo Bistrache (vehículo bicicleta transformada a 2 ruedas siendo llevada por una persona) Vehículo # 4, Correo Casino # 72 ambas via doble sentido

14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, Vehículos) ANEXO 2 (Victimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y Videos) 15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE GRADO APELLIDOS Y NOMBRES DOC IDENTIFICACIÓN No. PLACA ENTIDAD FIRMA

16. CORRESPONDIO NUMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN Dpto. Municipio Ent. U. receptora Año Consecutivo



**8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS** **VEHÍCULO 3**

**8.1. CONDUCTOR** APELLIDOS Y NOMBRES: SANCHEZ GARCIA REINAIDO DOC: CC 91211590 NACIONALIDAD: Colombiana FECHA DE NACIMIENTO: 15 01 69 SEXO: M GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Calle 107 # 91-46 CIUDAD: B/Oquilla TELÉFONO: 3014624618 SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO PSICOACTIVAS: SI NO

PORTA LICENCIA: SI NO LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. CATEGORÍA RESTRICCIÓN EXP VEN CÓDIGO OF. TRANSITO CHALECO CASCO CINTURÓN

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: medicina legal DESCRIPCIÓN DE LESIONES: Trauma craneocefálico ce vero, Herida abierta en region frontal

**8.2. VEHÍCULO** PLACA: PLACA REMOLQUE / SEM NACIONALIDAD: MARCA: LINEA: COLOR: MODELO: CARROCERÍA: TON: PASAJEROS: LICENCIA DE TRANS No.

EMPRESA: MATRICULADO EN: INMOVILIZADO EN: TARJETA DE REGISTRO No.

NIT: A DISPOSICIÓN DE: CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:

REV. TEC. MEC. SI NO No. PORTA SOAT POLIZA No. ASEGURADORA VENCIMIENTO: DIA MES AÑO

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO VENCIMIENTO PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL SI NO VENCIMIENTO

**8.3. CLASE VEHÍCULO** AUTOMÓVIL  M. AGRÍCOLA  M. INDUSTRIAL  BUS  BICICLETA  CAMIÓN  CAMIONETA  CAMPERO  MICROBUS  TRACTOCAMIÓN  VOLQUETA  MOTOCICLETA

**8.4. CLASE SERVICIO** OFICIAL  PÚBLICO  PARTICULAR  DIPLOMÁTICO

**8.5. MODALIDAD DE TRANS.** MIXTO  CARGA  EXTRADIMENSIONADA  EXTRAPESADA  MERCANCIA PELIGROSA

**8.6. RADIO DE ACCIÓN** NACIONAL  MUNICIPAL

**8.7. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO** Daño total de Bicicoteche

**8.3. FALLAS EN:** FRENSOS  DIRECCIÓN  LUCES  BOCINA  LLANTAS  SUSPENSIÓN  OTRA

**8.9. LUGAR DE IMPACTO** FRONTAL  LATERAL  POSTERIOR

**8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS** **VEHÍCULO**

**8.1. CONDUCTOR** APELLIDOS Y NOMBRES: DOC: IDENTIFICACIÓN No. NACIONALIDAD: FECHA DE NACIMIENTO: SEXO: GRAVEDAD: MUERTO  HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CIUDAD: TELÉFONO: SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO PSICOACTIVAS: SI NO

PORTA LICENCIA: SI NO LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. CATEGORÍA RESTRICCIÓN EXP VEN CÓDIGO OF. TRANSITO CHALECO CASCO CINTURÓN

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

**8.2. VEHÍCULO** PLACA: PLACA REMOLQUE / SEM NACIONALIDAD: MARCA: LINEA: COLOR: MODELO: CARROCERÍA: TON: PASAJEROS: LICENCIA DE TRANS No.

EMPRESA: MATRICULADO EN: INMOVILIZADO EN: TARJETA DE REGISTRO No.

NIT: A DISPOSICIÓN DE: CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:

REV. TEC. MEC. SI NO No. PORTA SOAT POLIZA No. ASEGURADORA VENCIMIENTO: DIA MES AÑO

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO VENCIMIENTO PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL SI NO VENCIMIENTO

**8.3. CLASE VEHÍCULO** AUTOMÓVIL  M. AGRÍCOLA  M. INDUSTRIAL  BUS  BICICLETA  CAMIÓN  CAMIONETA  CAMPERO  MICROBUS  TRACTOCAMIÓN  VOLQUETA  MOTOCICLETA

**8.4. CLASE SERVICIO** OFICIAL  PÚBLICO  PARTICULAR  DIPLOMÁTICO

**8.5. MODALIDAD DE TRANS.** MIXTO  CARGA  EXTRADIMENSIONADA  EXTRAPESADA  MERCANCIA PELIGROSA

**8.6. RADIO DE ACCIÓN** NACIONAL  MUNICIPAL

**8.7. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO**

**8.3. FALLAS EN:** FRENSOS  DIRECCIÓN  LUCES  BOCINA  LLANTAS  SUSPENSIÓN  OTRA

**8.9. LUGAR DE IMPACTO** FRONTAL  LATERAL  POSTERIOR

**11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO**

DEL CONDUCTOR:  DEL VEHÍCULO:  DEL PEATON:

DEL PASAJERO:  DE LA VÍA:

OTRA  ESPECIFICAR ¿CUAL?

**15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE**

GRADO: SI APELLIDOS Y NOMBRES: Francisco DOC: CC 92512223 PLACA: 106714 ENTIDAD: Pono

1 Gerónimo Atahona Samid CC 10442775 174683

**16. CORRESPONDIO** 01800161001105521022001888

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN Dpto. Municipio Ent. U. receptora Año Consecutivo

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No.  DEL VEHÍCULO No.

APellidos y Nombres: Orozco Acosta YAIR ENRIQUE DOC: CC IDENTIFICACIÓN No: 72428709 NACIONALIDAD: Barranquilla FECHA DE NACIMIENTO: 10/07/82 SEXO:  M  F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Carretera 959 46-23 CIUDAD: Barranquilla TELÉFONO:

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: Altos de San Vicente SE PRACTICÓ EXAMEN:  SI  NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: Presenta trauma craneoencefalo modelado, herida abierta en cuero cabelludo y politraumatismo en los extremos del cuerpo

SE PRACTICÓ EXAMEN:  SI  NO

AUTORIZÓ:  SI  NO EMBRIAGUEZ:  POS  NEG  GRADO:  S. PSICOACTIVAS:  SI  NO

CINTURÓN:  SI  NO CASCO:  SI  NO CHALECO:  SI  NO

9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA

CONDICIÓN: PEATÓN  PASAJERO  ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO  HERIDO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No.  DEL VEHÍCULO No.

APellidos y Nombres: Hernandez De la hoz Emilia DOC: CC IDENTIFICACIÓN No: 22585120 NACIONALIDAD: Colombia FECHA DE NACIMIENTO: 03/11/79 SEXO:  M  F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO:  CIUDAD:  TELÉFONO:

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: medicina legal SE PRACTICÓ EXAMEN:  SI  NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

SE PRACTICÓ EXAMEN:  SI  NO

AUTORIZÓ:  SI  NO EMBRIAGUEZ:  POS  NEG  GRADO:  S. PSICOACTIVAS:  SI  NO

CINTURÓN:  SI  NO CASCO:  SI  NO CHALECO:  SI  NO

9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA

CONDICIÓN: PEATÓN  PASAJERO  ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO  HERIDO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No.  DEL VEHÍCULO No.

APellidos y Nombres:  DOC:  IDENTIFICACIÓN No:  NACIONALIDAD:  FECHA DE NACIMIENTO:  SEXO:  M  F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO:  CIUDAD:  TELÉFONO:

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN:  SE PRACTICÓ EXAMEN:  SI  NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

SE PRACTICÓ EXAMEN:  SI  NO

AUTORIZÓ:  SI  NO EMBRIAGUEZ:  POS  NEG  GRADO:  S. PSICOACTIVAS:  SI  NO

CINTURÓN:  SI  NO CASCO:  SI  NO CHALECO:  SI  NO

9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA

CONDICIÓN: PEATÓN  PASAJERO  ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO  HERIDO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No.  DEL VEHÍCULO No.

APellidos y Nombres:  DOC:  IDENTIFICACIÓN No:  NACIONALIDAD:  FECHA DE NACIMIENTO:  SEXO:  M  F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO:  CIUDAD:  TELÉFONO:

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN:  SE PRACTICÓ EXAMEN:  SI  NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

SE PRACTICÓ EXAMEN:  SI  NO

AUTORIZÓ:  SI  NO EMBRIAGUEZ:  POS  NEG  GRADO:  S. PSICOACTIVAS:  SI  NO

CINTURÓN:  SI  NO CASCO:  SI  NO CHALECO:  SI  NO

9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA

CONDICIÓN: PEATÓN  PASAJERO  ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO  HERIDO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No.  DEL VEHÍCULO No.

APellidos y Nombres:  DOC:  IDENTIFICACIÓN No:  NACIONALIDAD:  FECHA DE NACIMIENTO:  SEXO:  M  F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO:  CIUDAD:  TELÉFONO:

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN:  SE PRACTICÓ EXAMEN:  SI  NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

SE PRACTICÓ EXAMEN:  SI  NO

AUTORIZÓ:  SI  NO EMBRIAGUEZ:  POS  NEG  GRADO:  S. PSICOACTIVAS:  SI  NO

CINTURÓN:  SI  NO CASCO:  SI  NO CHALECO:  SI  NO

9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA

CONDICIÓN: PEATÓN  PASAJERO  ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO  HERIDO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No.  DEL VEHÍCULO No.

APellidos y Nombres:  DOC:  IDENTIFICACIÓN No:  NACIONALIDAD:  FECHA DE NACIMIENTO:  SEXO:  M  F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO:  CIUDAD:  TELÉFONO:

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN:  SE PRACTICÓ EXAMEN:  SI  NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

SE PRACTICÓ EXAMEN:  SI  NO

AUTORIZÓ:  SI  NO EMBRIAGUEZ:  POS  NEG  GRADO:  S. PSICOACTIVAS:  SI  NO

CINTURÓN:  SI  NO CASCO:  SI  NO CHALECO:  SI  NO

9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA

CONDICIÓN: PEATÓN  PASAJERO  ACOMPAÑANTE

GRAVEDAD: MUERTO  HERIDO

13. OBSERVACIONES Se dejó constancia que la clínica Altos de San Vicente no permitió la verificación total de las lesiones del señor YAIR OROZCO ACOSTA. Se dejó constancia que no se pudo obtener más información de los familiares por falta de familiares

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO:  SI  PT APELLIDOS Y NOMBRES: MUÑOZ SAÍAS FRANCISCA DOC: CC IDENTIFICACIÓN No: 92592423 PLACA: 106714 ENTIDAD: Barranquilla

16. CORRESPONDÍO: GERONIMO MITAHOMA YAMID CC 104422715 127683 Barranquilla

16. CORRESPONDÍO: 0800161091055202200880

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: Dpto. Municipio Ent. U. receptora Año Consecutivo

**SEÑORES**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
E S D**

**REF.: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

**DEMANDANTE: EMIRO DEL CARMEN HERNANDEZ MONTERROZA Y OTROS**

**DEMANDADOS: COOCHOFAL Y OTROS**

**RADICADO No. 08-001-31-53-016-2023-00024-00**

**PROCESO: VERBAL**

**MARÍA CAMILA PARADAS GENES**, mayor de edad, identificada con cédula No. 1072258884, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 301430, actuando en calidad de apoderada judicial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLANTICO COOCHOFAL**, persona jurídica identificada con NIT No. 890.102.561.8, con domicilio en la calle 65 No. 5E – 65 en Soledad – Atlántico, representada legalmente por **LUIS ABELARDO ROJAS ORTIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.334.073, con domicilio en la calle 65 No. 5E – 65 en Soledad – Atlántico, de la manera más respetuosa y dentro de los términos procesales, me permito llamar en garantía a **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, persona jurídica identificada con NIT No. 860.028.415-5, quien tiene su domicilio principal en la carrera 9 A No 99 - 07 P 12 - 13 -14 - 15 en la ciudad de Bogotá, con correo electrónico [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop), representada legalmente por el Néstor Raúl Hernández Ospina, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, del cual desconozco su domicilio, con sucursal en la ciudad de Barranquilla, en la carrera calle 74 No. 56-36 local 101 en la misma ciudad, con correo electrónico [barranquilla1@laequidadseguros.coop](mailto:barranquilla1@laequidadseguros.coop), en relación a los siguientes:

### **HECHOS**

**PRIMERO:** La COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLANTICO COOCHOFAL, suscribió con la compañía EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. la póliza de seguros de servicio público de responsabilidad civil extracontractual No. AA022298, a favor del vehículo de placas WGA529, donde ampara Lesiones o Muerte a una persona, por valor asegurado de 120 SMLMV.

**SEGUNDO:** COOCHOFAL es el tomador de la póliza descrita y quien ostenta interés asegurable, la cual fue demandada como civilmente responsable por los señores EMIRO DEL CARMEN HERNANDEZ MONTERROZA y MARÍA EUGENIA HERNANDEZ GUZMAN, en virtud de un accidente ocurrido el día 10 de febrero de 2022.

**TERCERO:** La compañía EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. ampara la responsabilidad CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en que incurra el vehículo asegurado, amparando los perjuicios por un valor de 120 SMLMV.

**CUARTO:** Teniendo en cuenta que el vehículo de placas WGA529, al momento del accidente que nos ocupa, se encontraba asegurado con póliza de responsabilidad civil extracontractual **con vigencia desde abril 23 de 2021 hasta abril 23 de 2022** en la compañía EQUIDAD SEGUROS

GENERALES O.C., es claro que el llamamiento que efectuó mediante el presente escrito y en forma oportuna debe ser admitido.

### **PRETENSIONES**

Con suma mesura depreco lo siguiente:

PRIMERO: Sírvase su señoría a citar a la compañía EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. para que dentro de los términos establecidos en la Ley, intervenga en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: En el remoto evento de ser condenado mi prohijado judicial, que se resuelva sobre la relación contractual entre el mismo y EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y se le ordene pagar a la aseguradora en virtud de lo estipulado en el contrato de seguro a que hice referencia, el cual está delimitado hasta el monto de 120 SMLMV por la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Todo lo anterior tiene su asidero en las siguientes normas:

Artículo 64 del Código General del Proceso, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias.

### **PRUEBAS**

Solcito muy comedidamente que se tengan las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- Pólizas de responsabilidad civil extracontractual No. No. AA022298, plenamente vigente al momento del accidente.
- Certificado de existencia y representación de EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

### **ANEXOS**

Adjunto al presente llamamiento, los documentos relacionados en el acápite de las pruebas, copias para su traslado a EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

### **COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Es de su resorte señor Juez, por cursar ante usted el proceso principal y la cuantía está determinada en 120 SMLMV.

### **JURAMENTO ESTIMATORIO**

Bajo la gravedad de juramento se declara que la estimación recogida en la pretensión de este llamamiento en garantía, frente a eventual indemnización que haya que asumir el asegurado en

virtud de una sentencia condenatoria, la deberá asumir la aseguradora EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.CO, en la cuantía de 120 SMLMV, la cual está justificada en el valor asegurado que se encuentra pactado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual descrita y el valor asegurado de 120 SMLMV.

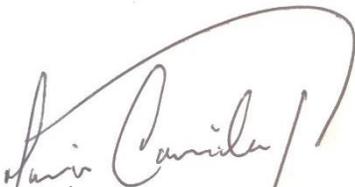
### **NOTIFICACIONES**

La compañía EQUIDAD SEGUROS GENERALES las recibirá en la carrera 9 A No 99 - 07 P 12 - 13 -14 - 15 en la ciudad de Bogotá o en la calle 74 No. 56-36 local 101 en Barranquilla. Correo electrónico: [Barranquilla1@laequidadseguros.coop](mailto:Barranquilla1@laequidadseguros.coop) y [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)

LUIS ABELARDO ROJAS ORTIZ recibirá notificaciones en la calle 65 No. 5E – 65 en Soledad – Atlántico. [gerencia@coochofal.com](mailto:gerencia@coochofal.com).

Las recibiré en la carrera 52 No. 76 – 167 oficina 506 en Barranquilla. Correo electrónico: [paradasmc@gmail.com](mailto:paradasmc@gmail.com) – Cel.: 3017224641.

De usted, con total respeto y atención:



**MARÍA CAMILA PARADAS GENES**  
**CC No. 1072258884**  
**TP No. 301430 del CSJ**

Bogotá D.C., 29/07/2022  
**SLPM – 9360-2022**

Doctor(a)  
**JOSE EDUARDO LLANO MARTINEZ**  
jose.llano1@hotmail.com  
Calle 35 A No. 17 – 163  
3003645379  
Barranquilla – Atlántico

**REF: RECLAMACION 42715 POLIZA No. 2000183144**  
**NÚMERO SINIESTRO: 1007-2022**  
**PLACA TOMADOR: TDU558**  
**ASEGURADO: AUTOTAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A**

Cordial Saludo:

Con ocasión a la reconsideración presentada a nuestra compañía, en calidad de Apoderado de los señores Emiro del Carmen Hernández Monterrosa y María Eugenia Hernández Guzmán, quienes actúan en nombre propio y en su calidad de padre y hermana, de la señora **EMILIA TERESA HERNANDEZ DE LA HOZ (Q.E.P.D.)**, quien resultara fallecido en el accidente de tránsito ocurrido el día 10 del mes de febrero de 2022, y con la que se pretende afectarla Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, nos permitimos informarle que la compañía **SEGUROS MUNDIAL** una vez analizados sus argumentos y/o los soportes allegados, **reconsidera** el ofrecimiento que por vía de transacción extraprocesal fue realizado en carta anterior, realizando un nuevo ofrecimiento por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$ 50,000,000)**, como indemnización por perjuicios materiales e inmateriales por el fallecimiento de la señora **EMILIA TERESA HERNANDEZ DE LA HOZ (Q.E.P.D.)**, en el accidente descrito.

Este ofrecimiento se encuentra supeditado a la espera de registro civil y fotocopia de la cedula de la señora María Eugenia Hernández Guzmán, protocolo de necropsia y declaración extra juicio en el que indique que no existen personas con igual o mejor derecho a reclamar, o que les asita interés a que se les reconozca como beneficiarios por la indemnización que se pretende a través de la póliza de responsabilidad civil de la referencia por el deceso de la señora **EMILIA TERESA HERNANDEZ DE LA HOZ (Q.E.P.D.)**.

De lo anterior y teniendo en cuenta lo informado, quedamos pendientes de su respuesta para la elaboración del respectivo CONTRATO DE TRANSACCIÓN, el cual debe ser firmado y autenticado; de igual forma, se debe diligenciar el formulario de conocimiento del cliente SARLAFT. Para coordinar lo descrito puede comunicarse al correo [contratosrc@segurosmondial.com.co](mailto:contratosrc@segurosmondial.com.co) para ordenar el giro correspondiente.

Líneas de Atención al Cliente

**BOGOTÁ:**  
(+601) 327 47 12/13

**NACIONAL:**  
01 8000 111 935

 **SITIO WEB**  
[www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)

@SegurosMundial



Elaborado por: Helena Mercado



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

Cordialmente,



**Gerente de Soluciones de Seguros  
Seguros Mundial**

Líneas de Atención al Cliente

**BOGOTÁ:**  
(+601) 327 47 12/13

**NACIONAL:**  
01 8000 111 935

 **SITIO WEB**  
[www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)

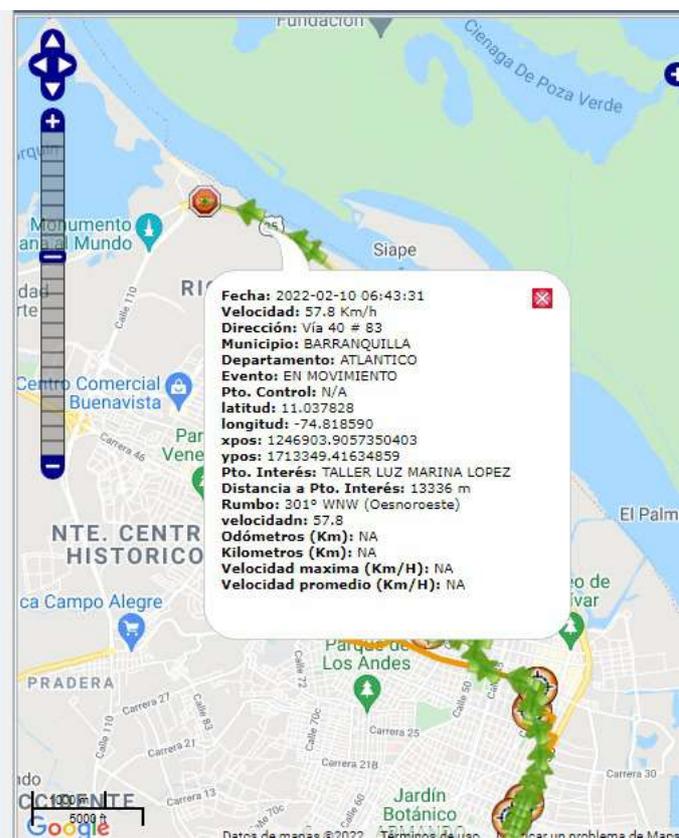
@SegurosMundial



Elaborado por: Helena Mercado



	Fecha	Evento	Velocidad	Dirección	Munic
15	2022-02-10 06:49:04	DESCONEXION DE BAT...	0 Km/h	VI 40 106	BAR
16	2022-02-10 06:48:37	APAGADO MOTOR	0 Km/h	VI 40 106	BAR
17	2022-02-10 06:46:22	ESTACIONADO	0 Km/h	VI 40 106	BAR
18	2022-02-10 06:43:31	EN MOVIMIENTO	57.8 Km/h	Vía 40 # 83	BAR
19	2022-02-10 06:42:10	EN MOVIMIENTO	48 Km/h	Vía 40 # 1 a 81	BAR
20	2022-02-10 06:41:46	EN MOVIMIENTO	53.3 Km/h	VÍA CUARENTA	BAR
21	2022-02-10 06:41:07	EN MOVIMIENTO	61.6 Km/h	Vía 40 # 85-2 a 85-100	BAR
22	2022-02-10 06:40:46	EN MOVIMIENTO	39.4 Km/h	CL 85 81	BAR
23	2022-02-10 06:39:07	EN MOVIMIENTO	7.4 Km/h	CR 82 82	BAR
24	2022-02-10 06:38:07	EN MOVIMIENTO	4.3 Km/h	Vía 40 # 80-2 a 80-100	BAR
25	2022-02-10 06:37:58	EN MOVIMIENTO	67.4 Km/h	VI 40 79B	BAR
26	2022-02-10 06:37:07	EN MOVIMIENTO	23.4 Km/h	VI 40 77	BAR
27	2022-02-10 06:36:13	EN MOVIMIENTO	10.6 Km/h	CL 77 74	BAR
28	2022-02-10 06:35:07	EN MOVIMIENTO	4.7 Km/h	CR 71 77	BAR
29	2022-02-10 06:34:52	EN MOVIMIENTO	61.6 Km/h	CR 68 77	BAR
30	2022-02-10 06:34:01	EN MOVIMIENTO	0 Km/h	CL 77 59	BAR
31	2022-02-10 06:33:52	EN MOVIMIENTO	0.1 Km/h	CL 77 59	BAR
32	2022-02-10 06:32:25	EN MOVIMIENTO	5 Km/h	CR 59 77	BAR
33	2022-02-10 06:32:22	EN MOVIMIENTO	31.3 Km/h	CR 59 77B	BAR
34	2022-02-10 06:31:22	EN MOVIMIENTO	0.1 Km/h	CR 59C 79	BAR
35	2022-02-10 06:31:13	EN MOVIMIENTO	37.3 Km/h	CL 81 59B	BAR
36	2022-02-10 06:31:01	EN MOVIMIENTO	20 Km/h	CL 81 59	BAR
37	2022-02-10 06:30:07	EN MOVIMIENTO	10.9 Km/h	CL 84 59	BAR
38	2022-02-10 06:29:25	EN MOVIMIENTO	0.1 Km/h	CL 84 57	BAR
39	2022-02-10 06:29:22	EN MOVIMIENTO	11 Km/h	CL 84 57	BAR
40	2022-02-10 06:28:46	EN MOVIMIENTO	18.7 Km/h	CL 84 53	BAR
41	2022-02-10 06:27:58	EN MOVIMIENTO	11.3 Km/h	CL 84 51B	BAR



Selección de reportes: Eventos

**Fecha(s)**  
 Inicio: 2022/02/10 05:11  
 Fin: 2022/02/10 23:59

**Vehículo(s)**  
 Identificación: Placa  
 Vehículo: WGA529

Incluir eventos de geocercas

**Eventos**

- Evento
- MANIPULACION DE CA...
- MANIPULACIÓN APERT...
- TRAILER ENGANCHADO
- TRAILER DESENGANCH...
- TRAILER ENGANCHADO
- REPORTE PERIODICO
- BATERIA GPS DEL TRÁI...

Visualizar recorrido

Aceptar

Exportar a Excel

Fecha	Evento	Velocidad	Dirección	Munio
2022-02-10 08:58:40	ESTATICO	0 Km/h	VI 40 106	BAR
2022-02-10 08:48:37	ESTATICO	0 Km/h	VI 40 106	BAR
2022-02-10 08:38:37	ESTATICO	0 Km/h	VI 40 106	BAR
2022-02-10 08:28:37	ESTATICO	0 Km/h	VI 40 106	BAR
2022-02-10 08:18:37	ESTATICO	0 Km/h	VI 40 106	BAR
2022-02-10 08:08:37	ESTATICO	0 Km/h	VI 40 106	BAR
2022-02-10 07:58:37	ESTATICO	0 Km/h	VI 40 106	BAR
2022-02-10 07:48:37	ESTATICO	0 Km/h	VI 40 106	BAR
2022-02-10 07:38:37	ESTATICO	0 Km/h	VI 40 106	BAR
2022-02-10 07:28:37	ESTATICO	0 Km/h	VI 40 106	BAR
2022-02-10 07:16:37	ESTATICO	0 Km/h	VI 40 106	BAR
2022-02-10 07:08:37	ESTATICO	0 Km/h	VI 40 106	BAR
2022-02-10 06:58:37	ESTATICO	0 Km/h	VI 40 106	BAR
2022-02-10 06:49:10	ALERTA VOLTAJE BAT. E...	0 Km/h	VI 40 106	BAR
2022-02-10 06:49:04	DESCONEXION DE BAT...	0 Km/h	VI 40 106	BAR
2022-02-10 06:48:37	APAGADO MOTOR	0 Km/h	VI 40 106	BAR
2022-02-10 06:46:22	ESTACIONADO	0 Km/h	VI 40 106	BAR
2022-02-10 06:43:31	EN MOVIMIENTO	57.8 Km/h	Via 40 # 83	BAR
2022-02-10 06:42:10	EN MOVIMIENTO	46 Km/h	Via 40 # 1 a 81	BAR
2022-02-10 06:41:46	EN MOVIMIENTO	53.3 Km/h	VIA CUARENTA	BAR
2022-02-10 06:41:07	EN MOVIMIENTO	61.6 Km/h	Via 40 # 85-2 a 85-100	BAR
2022-02-10 06:40:46	EN MOVIMIENTO	36.4 Km/h	CL 85 61	BAR
2022-02-10 06:39:07	EN MOVIMIENTO	7.4 Km/h	CR 82 82	BAR
2022-02-10 06:38:07	EN MOVIMIENTO	4.3 Km/h	Via 40 # 80-2 a 80-100	BAR
2022-02-10 06:37:58	EN MOVIMIENTO	67.4 Km/h	VI 40 798	BAR
2022-02-10 06:37:07	EN MOVIMIENTO	23.4 Km/h	VI 40 77	BAR
2022-02-10 06:36:13	EN MOVIMIENTO	10.6 Km/h	CL 77 74	BAR

Filtrar por ruta: SOLEDAD CENTRAL UNIFICA

**Fecha:** 2022-02-10 06:43:31  
**Velocidad:** 57.8 Km/h  
**Dirección:** Via 40 # 83  
**Municipio:** BARRANQUILLA  
**Departamento:** ATLANTICO  
**Evento:** EN MOVIMIENTO  
**Pto. Control:** N/A  
**latitud:** 11.037828  
**longitud:** -74.818890  
**xpos:** 1246903.9057350403  
**ypos:** 1713349.41624859  
**Pto. Interés:** TALLER LUZ MARINA LOPEZ  
**Distancia a Pto. Interés:** 13336 m  
**Rumbo:** 301° WNW (Cesnorroeste)  
**velocidadn:** 57.8  
**Odómetros (Km):** N/A  
**Kilometros (Km):** N/A  
**Velocidad maxima (Km/H):** N/A  
**Velocidad promedio (Km/H):** N/A

Eventos

Fecha: 2022/02/10 05:11

Fin: 2022/02/10 23:59

Placa: Placa

Vehículo: WG4529

Incluir eventos de geocercas

Eventos

- MANIPULACION DE CA...
- MANIPULACIÓN APERT...
- MOTOR ENGANCHADO
- TR...
- TRAL...
- REPORTE PERI...
- BATERIA GPS DEL TRÁL...
- Visualizar recorrido

Exportar a Excel

Fecha	Evento	Velocidad	Dirección	Munio
2022-02-10 08:58:40	ESTATICO	0 Km/h	VIA 40 106	BAR
2022-02-10 08:48:37	ESTATICO	0 Km/h	VIA 40 106	BAR
2022-02-10 08:34:37	ESTATICO	0 Km/h	VIA 40 106	BAR
2022-02-10 08:28:37	ESTATICO	0 Km/h	VIA 40 106	BAR
2022-02-10 08:18:37	ESTATICO	0 Km/h	VIA 40 106	BAR
2022-02-10 08:09:37	ESTATICO	0 Km/h	VIA 40 106	BAR
2022-02-10 07:58:37	ESTATICO	0 Km/h	VIA 40 106	BAR
2022-02-10 07:48:37	ESTATICO	0 Km/h	VIA 40 106	BAR
2022-02-10 07:38:37	ESTATICO	0 Km/h	VIA 40 106	BAR
2022-02-10 07:28:37	ESTATICO	0 Km/h	VIA 40 106	BAR
2022-02-10 07:18:37	ESTATICO	0 Km/h	VIA 40 106	BAR
2022-02-10 07:08:37	ESTATICO	0 Km/h	VIA 40 106	BAR
2022-02-10 06:58:37	ESTATICO	0 Km/h	VIA 40 106	BAR
2022-02-10 06:48:10	ALERTA VOLTAJE BAT. E...	0 Km/h	VIA 40 # 106	BAR
2022-02-10 06:49:04	DESCONEXION DE BAT...	0 Km/h	VIA 40 106	BAR
2022-02-10 06:48:37	APAGADO MOTOR	0 Km/h	VIA 40 106	BAR
2022-02-10 06:48:22	ESTACIONADO	0 Km/h	VIA 40 106	BAR
2022-02-10 06:43:31	EN MOVIMIENTO	57.8 Km/h	VIA 40 # 83	BAR
2022-02-10 06:42:10	EN MOVIMIENTO	48 Km/h	VIA 40 # 1 a 51	BAR
2022-02-10 06:41:48	EN MOVIMIENTO	43.3 Km/h	VIA CUARENTA	BAR
2022-02-10 06:41:07	EN MOVIMIENTO	61.6 Km/h	VIA 40 # 88-2 a 88-100	BAR
2022-02-10 06:40:46	EN MOVIMIENTO	36.4 Km/h	CL 88 81	BAR
2022-02-10 06:39:07	EN MOVIMIENTO	7.4 Km/h	OR 82 82	BAR
2022-02-10 06:38:07	EN MOVIMIENTO	4.3 Km/h	VIA 40 # 80.2 a 80.100	BAR
2022-02-10 06:37:59	EN MOVIMIENTO	67.4 Km/h	VIA 40 708	BAR
2022-02-10 06:37:07	EN MOVIMIENTO	23.4 Km/h	VIA 40 77	BAR
2022-02-10 06:36:13	EN MOVIMIENTO	10.6 Km/h	CL 77 74	BAR

Filtrar por Ruta: SOLEDAD CENTRAL UNIFICADA

Fecha: 2022-02-10 06:43:31  
 Velocidad: 37.8 Km/h  
 Dirección: VIA 40 # 83  
 Municipio: BRKAYAGUELLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Evento: EN MOVIMIENTO  
 Pto. Control: IVA  
 Latitud: 11.837926  
 Longitud: -74.818590  
 UTM: 1246903,9057350483  
 UTM: 1721145,41634828  
 Pto. Interés: TALLER LUZ MARINA LOPEZ  
 Distancia a Pto. Interés: 13326 m  
 Rumbo: 201° WNW (Desnorte)  
 Velocidad: 37.8  
 Kilómetros (Km): 84  
 Kilómetros (Km): 84  
 Velocidad maxima (Km/H): 84  
 Velocidad promedio (Km/H): 84

022 Thu 06:54:45



50/51

022 Thu 06:54:45



02-10-2022 Thu 06:54:42



162

162

02-10-2022 Thu 06:54:43



162

2022

02-10-2022 Thu 06:54:42



162

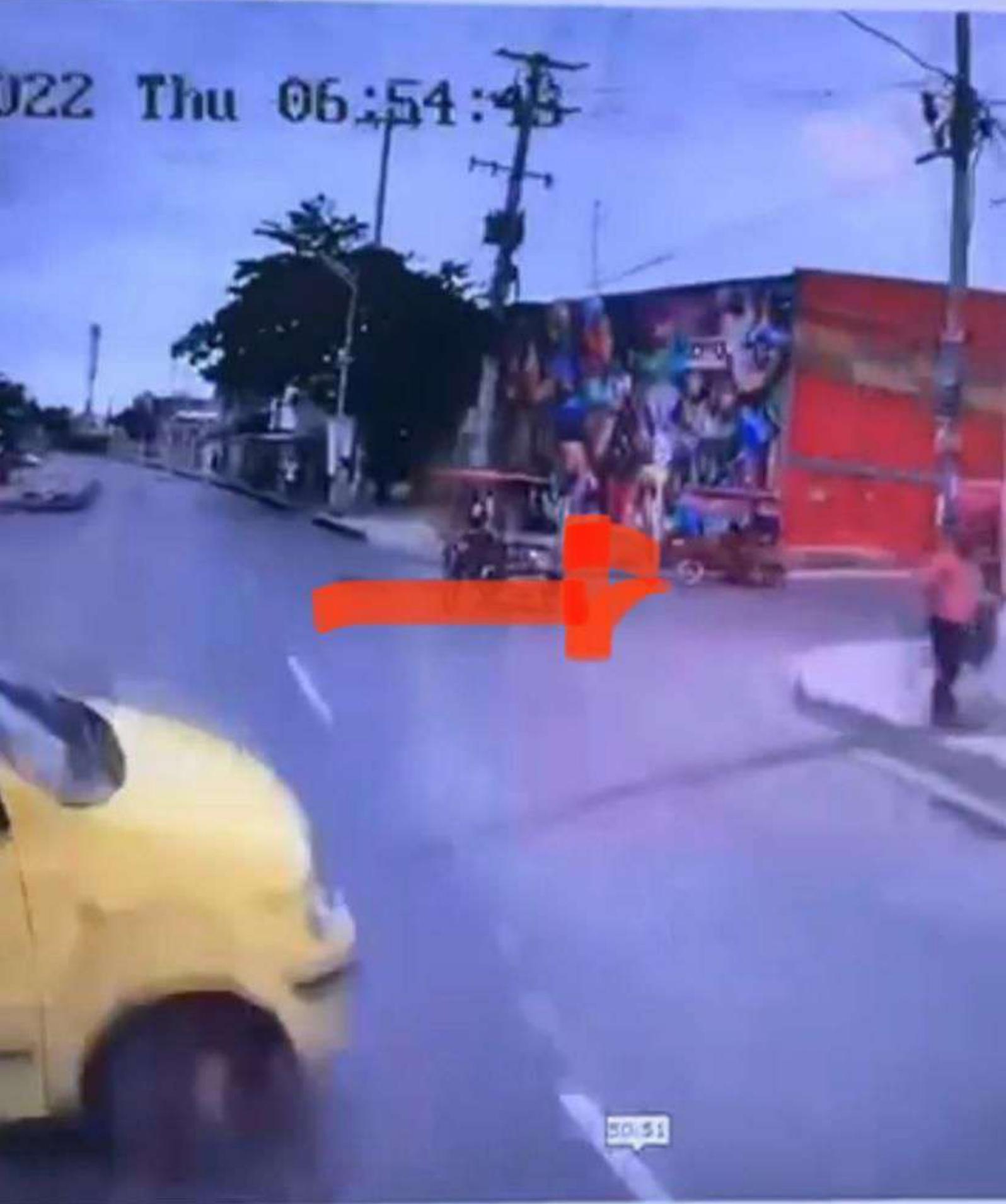
00:00

10-2022 Thu 06:54:42



50 km/h

022 Thu 06:54:45



30/51

# SEGURO RCE SERVICIO PUBL

**PÓLIZA**  
AA022298

**FACTURA**  
AA129583



NIT 860028415

### INFORMACIÓN GENERAL

<b>DOCUMENTO</b>	Renovacion	<b>PRODUCTO</b>	RCE SERVICIO PUBL	<b>ORDEN</b>	782
<b>CERTIFICADO</b>	AA124860	<b>FORMA DE PAGO</b>	Mensual Anticipado	<b>TELEFONO</b>	3564216
<b>AGENCIA</b>	BARRANQUILLA	<b>DIRECCIÓN</b>	CARRERA 56 NO.74-74	<b>USUARIO</b>	
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>			<b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>		
22	04	2021	DESDE	DD	23
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	23
				MM	04
				AAAA	2021
				HORA	24:00
				HORA	24:00
				DD	14
				MM	03
				AAAA	2023

### DATOS GENERALES

<b>TOMADOR</b>	COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLANTICO COOHOFAL	<b>NIT/CC</b>	890102561
<b>DIRECCIÓN</b>	CL 65 NO. 5E 65 VIA GRANABASTOS	<b>TEL/MOVL</b>	3205748650
<b>ASEGURADO</b>	LUBO GELVEZ AYLEEN INDIRA	<b>NIT/CC</b>	1129529776
<b>DIRECCIÓN</b>	CRA 84A NO. 145 - 94 INT 3 APTO 202 EDIFICIO ALTAMONTE	<b>TEL/MOVL</b>	7521121
<b>BENEFICIARIO</b>	TERCEROS AFECTADOS	<b>NIT/CC</b>	TERCEROS VRS
<b>DIRECCIÓN</b>	0	<b>TEL/MOVL</b>	0
<b>EMAIL</b>	cochofal.ltda@telnetip.net		
<b>EMAIL</b>	notiene@notiene.com		

### DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN Marca/Tipo (Código Fasecolda) CAPACIDAD TONELADAS/PASAJEROS PLACA UNICA COLOR NUMERO DE MOTOR NUMERO DE CHASIS NUMERO DE SERIE CANAL DE VENTA AMPARO PATRIMONIAL ASISTENCIA JURIDICA	SOLEDAD ATLANTICO CALLE 65 NO. 5E-65 CALLE 65 NO. 5E-65 CHEVROLET NPR [3] 729 [BUSETA] 48 WGA529 BLANCO-ROJO 4HK1269891 9GCN1R759FB031304 9GCN1R759FB031304 Directo INCLUIDO INCLUIDA

ACCESORIOS	VALOR ASEGURADO

### COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Responsabilidad Civil Extracontractual Servicio Publico		.00%		\$0.00
Daños a Bienes de Terceros	smmlv 120.00	10.00%	1.00 smmlv	\$0.00
Lesiones o Muerte de una Persona	smmlv 120.00	.00%		\$0.00
Lesiones o Muerte de Dos o Mas Personas	smmlv 240.00	.00%		\$0.00
Protección Patrimonial		.00%		\$0.00
Asistencia Integral Vial		.00%		\$0.00
Asistencia jurídica en proceso penal	Pesos 1.00	.00%		\$0.00
Lesiones		.00%		\$0.00
Homicidio		.00%		\$0.00
RUNT		.00%		\$2,500.00

<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b>	<b>PRIMA NETA</b>	<b>GASTOS</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL POR PAGAR</b>
\$341,000,092.00	\$1,584,918.00		\$300,659.00	\$1,885,577.00

COASEGURO	
COMPANIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000890114641	AP Y CIA LTDA AGENCIA DE SEGUROS	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Línea Segura 018000919538

# SEGURO RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA  
AA022298

FACTURA  
AA129583



## INFORMACIÓN GENERAL

**COD. PRODUCTO** Mensual Anticipado    **PRODUCTO** RCE SERVICIO PUBL  
**COD. AGENCIA** AA124860    **CERTIFICADO** 782    **DOCUMENTO** Renovacion    **TEL:** 3564216  
**AGENCIA** BARRANQUILLA    **DIRECCIÓN** CARRERA 56 NO.74-74

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN							
22	04	2021	<b>DESDE</b>	<b>DD</b>	23	<b>MM</b>	04	<b>AAAA</b>	2021	<b>HORA</b>	24:00	14	03	2023
<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>	<b>HASTA</b>	<b>DD</b>	23	<b>MM</b>	04	<b>AAAA</b>	2022	<b>HORA</b>	24:00	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>

## DATOS GENERALES

**TOMADOR** COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLANTICO COOCHFAL    **NIT/CC** 890102561  
**DIRECCIÓN** CL 65 NO. 5E 65 VIA GRANABASTOS    **E-MAIL** coochfalcon@telnetip.net    **TEL/MOVIL** 3205748650

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

SE RENUEVA ESTA POLIZA POR SOLICITUD ESCRITA DE LA EMPRESA.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15062015-1501-P-06-000000000000116.  
INCLUSION

=====

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15062015-1501-P-06-000000000000116.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. - COMPAÑIAS DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Línea Segura 018000919538  
#324